FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 19 de junio de 2020

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA-CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No119-CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"

ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, ha celebrado contratos del mismo o similar objeto contractual para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**

2016

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
408-CENAC AVIACION-2016	Prestación de servicios de reparación a todo costo (hidráulicos)	WORLD BUSINESS	799.843,00 USD	Liquidado acta No. 79195 31 agosto 2017

2017

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
280-CENACAVIACION-2017	prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes para los helicópteros Black Hawk (UH- 60L-s-70i) de la Aviación del Ejército Nacional	STAIR CARGO INC.	$666.502,58 USD	Acta No 202336 de 28 dic 2018

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

314-CENACAVIACION-2017	prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes para los helicópteros Black Hawk (UH- 60L-s-70i) de la Aviación del Ejército Nacional)	WORLD BUSINESS	$198.856,00 USD	Acta No 158348 de 18 de oct 2018

2018

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
477·CENACAVIACIÓN·2017 ADICIÓN No. 1	Prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes hidráulicos modalidad exchange para los helicópteros Black HAWK (S-701-UH-60L) de la Aviación del Ejército Nacional	GE- AEROSPACE INC	$352.941,17	Acta No 127597 de 12 junio 2019
250-CENACAVIACION-2018	Prestación de servicios de reparación de componentes hidráulicos para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional	S3 INTERNATIONAL	$ 647.058,82	Acta No 260679 de 05 de nov 2019
347-CENACAVIACION-2018	Prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes hidráulicos en la modalidad de suministro para los helicópteros Black Hawk (S-70i- UH-60l) de la Aviación del Ejército Nacional	GE- AEROSPACE INC	$ 1.132.043,38	EN LIQUIDACION

2019

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
245-CENACAVIACION-2019	Prestacion de servicios de reparación (overhaul) de componentes hidráulicos para los helicópteros Black hawk de la aviación del ejercito nacional.	S3 INTERNATIONAL	**USD** $1.214.290,63	Contrato en ejecución

NOTA: se aclara que el contrato 245-CENACAVIACION-2019 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACIÓN OVERHAUL DE COMPONENTES HIDRÁULICOS DE FABRICACIÓN MOOG PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL,** a la fecha se encuentra en un 50% de ejecución, y los componentes enviados bajo el contrato anteriormente enunciado se encuentran en la casa fabricante MOOG ubicada en California – USA ; por otro lado están pendientes para su respectiva importación en los próximos días del año 2020.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Una vez verificada en la plataforma de SECOP II, no se evidencio antecedentes de otras entidades con el objeto presente proceso. **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK**



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, pretende satisfacer con el contrato a suscribir la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020",** para lo cual se detalla la necesidad a continuación

2.1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Mantenimiento de Aviación N° 2, requiere realizar la Reparación de los componente que integran el sistema hidráulico de los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército, los cuales sobrepasaron las capacidades de reparación del Batallón de Especialistas de Aviación (BAEMA), con el fin de retornarlos a condición de aeronavegabilidad para ser empleados en el mantenimiento programado y no programado de la flota Black Hawk del Ejercito Nacional con el fin de mantener la operatividad de las aeronaves.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
		DESCRIPCION	PN				
1	8714500	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	6	78181800	1000122
2	8714500	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	5	78181800	1000266

			70410-02581-112		3		
3	8714500	ACTUATOR,TRIM TAB,L	70410-02760-047	EA	28	78181800	1000425
			70410-22760-053		3		
			A22785-2		7		
4	8714500	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	**EA**	1	78181800	1000476
5	8714500	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	28	78181800	1016104

NOTA : LOS ITEMS DE LA NECESIDAD 2020 OBEDECEN A LA PLANEACION PARA ESTA VIGENCIA Y NO TIENEN RELACION CON LOS ITEMS REPARADOS DENTRO DEL CONTRATO 245 DE 2019

La Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S-70i, estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.2 UH-60 que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento, programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo al Ejército Nacional en cumplimiento de las propuestas de seguridad del señor presidente de la republica Iván Duque Márquez, donde la Aviación del Ejército se alinea con las siguientes propuestas;

1. Fortaleceremos la capacidad de reacción rápida y efectiva de las fuerzas militares y de policía.
2. Modernizaremos las fuerzas de tarea para el control territorial.
3. Estableceremos la obligatoriedad de la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos.
4. Reforzaremos el control de fronteras y zonas críticas.
5. Integrar y reordenar los aparatos de inteligencia.
6. Erradicaremos las zonas de miedo y tolerancia.

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), que coadyuve al Ejército Nacional a sincronizar, integrar y coordinar las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con las operaciones militares a fin de lograr la unidad de esfuerzo (Acción Unificada), el Ejército Nacional ha modificado su actividad ofensiva y defensiva a dos modelos nuevos: estabilidad y garantía de la gobernabilidad a través de ayuda social y humanitaria, por lo cual, los ambientes operacionales no son estáticos.

Siendo así las cosas, se puede concluir que dentro de un ambiente operacional, un líder podrá llevar a cabo combates, encuentros y asistencia humanitaria de manera simultánea, por lo que la doctrina del Ejército Nacional siempre ha

establecido que las tropas deben estar preparadas para la transición de un tipo de operación a otra. Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S-70i, cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno solicite, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal, y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Es así, como se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

Los programas de mantenimiento (40 horas PMS, 120 horas, 360 horas PMI 1 y 720 horas PMI 2, servicios a la aeronave, mensajes de seguridad emitidos por US-ARMY y/o la casa fabricante y el programa TBO), que se encuentran estipuladas en los Manuales Técnicos que aplican a los helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P), implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros. Ahora bien, como justificación técnica se tiene que para contrarrestar los anteriores fenómenos es indispensable mantener un stock de repuestos aeronáuticos para los helicópteros Black Hawk (UH-60/S-70I), con los cuales se pueda mantener en funcionamiento las aeronaves adquiridas, también existen situaciones adversas que no se pueden cuantificar ni prever como los daños en batalla, incidentes, accidentes entre otros, que ocurren durante el desarrollo de las operaciones militares donde participan las aeronaves de la Aviación del Ejército.

Reparar los componentes permite alargar su vida útil a menor precio que una adquisición de los mismos en condición NEW (nuevos), estos procedimientos están descritos en los manuales técnicos de mantenimiento general UH-60 (TM 1-1520-237-23-1/20) y manuales de partes (TM1-1520-237-23P1/P2/P3/P4/P5/P6) de la casa fabricante de la aeronave o el US-ARMY, cuándo algún componente presenta fallas más allá de los límites permitidos según los manuales descritos anteriormente, se utiliza una tarjeta color verde en la que se describe el tipo de falla que presentó y qué clase de reparación aplica (local o en el exterior) dependiendo del daño, de acuerdo a estas publicaciones técnicas existen componentes o procedimientos que se clasifican como CSI (critical safety ítem) los cuales por sus características críticas, afectan la seguridad humana que puede resultar en lesiones graves o perdida de la vida, así mismo en daños graves a la aeronave, por lo tanto se recomienda efectuar los servicios de reparación de estos componentes en las casas fabricantes de los componentes para minimizar estos riesgos.

De igual forma, debido a la complejidad de los sistemas instalados en los helicópteros BLACK HAWK (S70i-UH-60L), presentan fallas, las cuales son encontradas en las inspecciones de PMD (Mantenimiento Preventivo Diario) denominadas "Mantenimiento no programado". Las fallas encontradas son evaluadas por un personal de técnicos calificados, asesorados por los jefes de grupo y supervisados por la sección de control calidad de la unidad.

Es de tener en cuenta que, en las actividades diarias de mantenimiento, se debe efectuar el reemplazo de los componentes para cumplir con las exigencias de los Manuales Técnicos del equipo Black Hawk (UH-60/S-70i) y por ende garantizar la aeronavegabilidad. Estos componentes en algunas ocasiones pueden ser reparados localmente según criterio del manual DEPOT, emitidos por el US-ARMY o las diferentes casas fabricantes de los componentes y se determina la necesidad de enviarlos al exterior, de acuerdo con los códigos de recuperabilidad (3 Y 4) según el código SMR de los Manuales de Partes, los cuales establecen el nivel de reparación debido a la gravedad de la falla; en el caso del mantenimiento aeronáutico para la Aviación del Ejército, se sigue la doctrina emitida por el U.S. ARMY, siguiendo esta doctrina, existen fallas que de acuerdo a la capacidad instalada, capacidad técnica o certificaciones la Aviación del Ejército no está en capacidad de realizar y por esta razón se deben enviar a la casa fabricante de los componentes.

Es importante resaltar que el servicio requerido es en la modalidad de SUMINISTRO, con el fin de satisfacer en mayor proporción la necesidad actual de la unidad de mantenimiento y optimizar el presupuesto asignado para este proyecto , debido a que a la fecha no se cuenta con existencias de este componente en stock, obligando a la unidad a realizar

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

transferencias controladas de otras aeronaves, de allí la necesidad de recuperar la mayor cantidad posible, a la fecha contamos con total de 93 unidades dañadas para reparación en el exterior y un faltante en aeronaves de 8 unidades estos datos fueron descargados del sistema SAP.

Por lo anterior se aclara que el servicio de reparación requerido es a "TODO COSTO", lo cual indica que la empresa oferente que intervengan en el proceso de licitación tendrá como obligación el reemplazar o reparar los elementos que resulten con daños adicionales (daños ocultos) a los inicialmente descritos, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado (entiéndase componentes internos, servicios y pruebas en bancos).

VIABILIDAD DE EXCHANGE.

Este sistema es un instrumento comúnmente utilizado en los procesos logísticos de aviación mundial, (costumbre comercial aeronáutica). El cual consiste en el intercambio de componentes dañados por nuevos o serviciables (reparados) de la misma referencia y en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, logrando que el elemento esté disponible para poner en línea de vuelo las aeronaves que se encuentre en tierra. Para esto es de vital importancia tener en cuenta las horas disponibles remanentes que tenga el componente para su próxima reparación, la casa fabricante del componente o la estación reparadora autorizada que hizo la reparación, debe suministrar toda la documentación de trazabilidad de tal forma que garantice la aeronavegabilidad y calidad del componente.

Es justificable la modalidad EXCHANGE, porque además de mantener la seguridad, trazabilidad, aeronavegabilidad y confiabilidad de los componentes y subcomponentes, se reduce al mínimo tiempo de entrega de los repuestos y así contamos con estos disponibles oportunamente para sacar a línea de vuelo las aeronaves que los requieran, diferente al tiempo de entrega que se tiene cuando se envía a los talleres reparadores de los componentes en el exterior, ya que el tiempo de envió, reparación, retorno y nacionalización hasta llegar de nuevo al almacén aeronáutico es más extenso, entiéndase que el costo beneficio del Exchange es justificable ya que el tiempo de retorno de un componente serviciable es considerablemente menor.

Por lo anterior se concluye que, de ser necesario y justificable, utilizar la modalidad de Exchange, para la reparación de componentes de los diferentes sistemas debido a la situación operacional y las existencias de componentes en el almacén de reparables del BAAAS y con el fin de mantener el porcentaje de alistamiento operacional requerido por el Comando del Ejército, igualmente se precisa que estas condiciones están sujeta a disponibilidad de los mismos en el mercado (stock).

La modalidad Exchange brinda la oportunidad de adquirir algunos componentes nuevos o serviciables en un menor tiempo, haciendo más eficientes y ágiles los procesos y ciclos virtuosos de mantenimiento, cumpliendo con los cronogramas establecidos, reduciendo tiempos y contribuyendo al oportuno alistamiento de las aeronaves.

Por último, es importante resaltar que los componentes a reparar objeto del presente proceso, se encuentran especificados de acuerdo a los datos técnicos identificados en los manuales de partes emitidos por el fabricante o por el US-ARMY, por lo que el oferente debe cumplir a cabalidad con mencionadas especificaciones técnicas y otorgar las garantías mínimas establecidas por los fabricantes.

El oferente se obligará a remplazar o reparar los elementos que resulten con daños detectados adicionales (daños ocultos), durante el servicio (inspección), con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado por el El oferente y/o futuro contratista, por tal motivo el servicio solicitado es "A TODO COSTO"

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la el presente proceso. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **SERVICIOS**

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

ASPECTOS GENERALES.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**

ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del Sector servicio para el presente proceso cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**

En el entorno económico mundial La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), prevé que la economía mundial crecerá la mitad si la crisis del coronavirus se alarga y agrava, de igual manera, alerta del riesgo de recesión en Europa, prevé que la economía global crezca 1,5% en 2020 en el peor de los escenarios, frente al 3,2% logrado el año pasado.

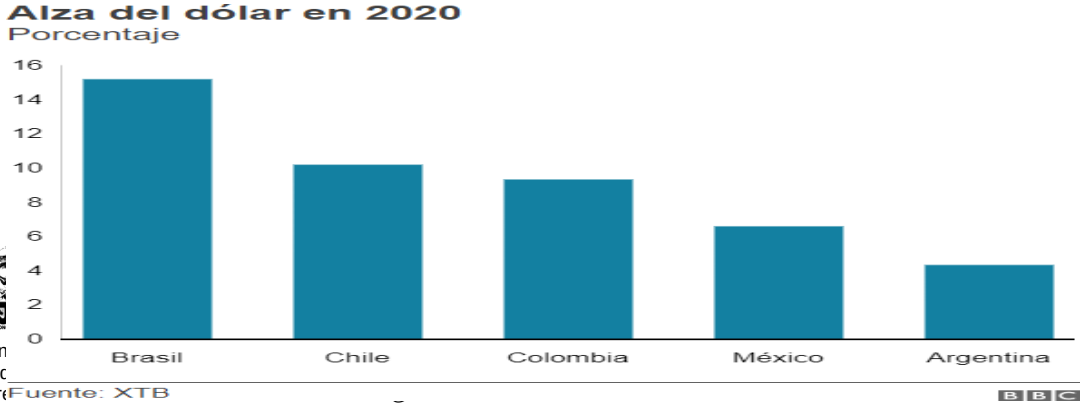
Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

El Fondo Monetario Internacional (FMI) indicó que el crecimiento global de 2020 caerá por debajo de los niveles de 2019, cuando registró una tasa de expansión del 2,9%, aunque reconoció que la magnitud es difícil de estimar dada la "elevada incertidumbre".

En la actualidad, la economía del mundo se ha visto afectada por factores externos e internos que han incidido en la tasa de cambio. Los externos tienen que ver con los problemas en la economía de China y la incertidumbre en torno a la Reserva Federal de Estados Unidos sobre si subirá o no las tasas de interés, como también por el desplome en los precios del petróleo y otras materias primas que exportan los países emergentes, y la declaración de pandemia mundial por causa del virus COVID-19; dando como resultado el fortalecimiento del dólar en contra del peso colombiano y una perdida aproximada de un 70 % del valor de su moneda debido a la devaluación en el último año. Las acciones de Wall Street que han tenido un mes difícil (marzo 2020) debido al temor por el virus COVIT-19, crisis que se espera sea conjurada a través del recorte en 50 puntos básicos una vez los funcionarios del banco central se reúnan a mediados del mes de marzo de 2020

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), La contracción de la producción en China debido al COVID-19 ya tiene un fuerte impacto en la actividad económica global. La fabricación de instrumentos de precisión, maquinaria, automóviles y equipo para la comunicación son los renglones más afectados hasta el momento, según una evaluación de la ONU, China ha sido el mayor exportador del mundo y una pieza clave de las cadenas de producción global a lo largo de las últimas dos décadas. Es un proveedor fundamental de bienes y componentes de automóviles, teléfonos celulares y equipo médico entre muchos otros productos, su papel de proveedor de múltiples suministros para empresas en todo el mundo afecta irremediablemente las cadenas de valor regionales en Europa, América y Asia del Este. Los países en vías de desarrollo que dependen de la venta de materias primas han recibido también un golpe muy intenso. La súbita desaceleración de la actividad económica china debida a las medidas implementadas para la contención del coronavirus coloca su producción en este momento en el nivel más bajo desde 2004, con consecuencias mundiales que han llevado a los bancos centrales de varios países industrializados a bajar sus tasas interés en días recientes para afrontar el embate, estimular la economía y contrarrestar el pánico en los mercados financieros, que registran una caída continua en este periodo. Las economías de la Unión Europea, Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Vietnam están entre las que han sufrido un mayor impacto.

Desde la aparición del coronavirus existe una tendencia donde las monedas de la región perdieron valor con respecto a la divisa estadounidense. Al cierre del viernes, el dólar terminó con un alza de 1,46% en México; 1,47% en Colombia; 0,55% en Brasil; 0,28% en Argentina y 0,25% en Chile. Así mismo, los colombianos que tienen de dudas en dólares y economías de activos fijos, salarios y rentas variables se verán afectados al disminuir el poder adquisitivo para las compras en dólares con la misma proporcionalidad que se incremente la devaluación del peso frente a este; así las cosas, en Colombia aumenta la inflación, el valor de los bienes importados, la deuda del país en dólares, además las deudas de las familias colombianas en dólares; por lo que se puede establecer que en la actualidad Colombia tiene una economía vulnerable; a nivel interno déficit en la cuenta corriente y déficit fiscal, y a nivel externo disminución del precio y aumento del dólar.



Fuente: BBC News Mundo

El dólar es la principal protección de la economía mundial, las monedas latinoamericanas han perdido valor en la medida que empeoran las perspectivas económicas, mientras más sube el dólar, más aumenta el precio de los productos importados.

De igual forma se observa que durante el primer bimestre del año existe inestabilidad de los mercados bursátiles con caídas importantes como la bolsa de New York, las empresas del Ibex, Wall Street, entre otras. Los expertos de Moody's[1], ponen de manifiesto en su análisis del mes de febrero que el crecimiento de todas las economías del G20 se verán realmente disminuidas, a su vez espera que el PIB de estos países se expanda a un 2,1%, frente al 2,4% con el cual se realizaron las proyecciones de crecimiento económico mundial.

Crecimiento del PIB con el Coronavirus

El primer trimestre del 2020 se evidencia que cada día de cuarentena, con una producción casi paralizada en todos los sectores, le puede restar 1,5 puntos porcentuales al crecimiento mensual del PIB, según el cálculo realizado por la firma CredicorpCapital. Por ahora, el viceministro de Hacienda, Juan Alberto Londoño, ratificó que la expectativa acerca de la desaceleración económica en todo el año sigue siendo -5,5 por ciento. No obstante, con una pandemia aún sin conjurar, cualquier cosa puede pasar. La producción del trimestre completo fue mucho más baja de la esperada por el Emisor (2 %), porque la expectativa era que los dos primeros meses del año, con un crecimiento promedio de 4,1 por ciento, jalonaran más en comparación con lo que podía restar el último tramo de marzo.
Lo cierto es que en los datos de la producción del primer trimestre del 2020 ya está retratada toda la evolución de la crisis económica, alrededor de la cual hay una realidad muy clara y es que en el segundo trimestre (abril-junio), el cual contiene casi dos meses en confinamiento, la situación de la economía podría ser la peor en la historia del país, según advirtió Bruce Mac Master, presidente de la Andi.

Enero y marzo, con una agricultura creciendo al 6,8 por ciento, sin la ayuda del café, que se contrajo en 13,9 por ciento, mostró a la ruralidad metiendo el hombro para garantizar el abastecimiento de alimentos a los colombianos guardados en sus casas.
En el caso de la construcción, que cayó en 9,2 por ciento, principalmente por la baja en las edificaciones residenciales (-19,8 %), dejó ver a un subsector que ya venía reportando cifras negativas durante los últimos tres años, "con bajo nivel de proyectos en los segmentos medio y alto, los cuales actualmente presentan una acumulación de inventarios", señaló el Dane. Es más, la covid-19 le dio cierto ánimo a esta rama, a través de construcciones no residenciales, pues si bien no se edificaron hoteles ni oficinas, sí se adecuaron hospitales y locales para suplir necesidades de la pandemia.

En total, 4 de 12 actividades tuvieron resultados negativos: construcción (-9,2 %), minas (-3 %), entretenimiento (-3,2 %) e industria (-0,6 %). A esta última rama también le dio la mano el coronavirus, porque algunos de los requerimientos en la emergencia, como elaboración de productos alimenticios (6 %) o fabricación de productos textiles y similares (9,5 %), le evitaron una caída mayor.

Fuente :economia/sectores/coronavirus-en-colombia-como-afecta-el-crecimiento-del-pib-en-el-pais-

Gráfico Producto Interno Bruto (PIB)



PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Dane acaba de revelar que la economía colombiana creció 1,1 % durante el primer trimestre de este año, cuando al final de este periodo se vio afectada por la pandemia del coronavirus.
La economía colombiana venía a un buen ritmo durante el primer bimestre de 2020, incluso el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) publicó una cifra de 4,1%, con enero con una expansión económica de 3,5% mientras que febrero se había disparado al 4,8%. Este viernes reveló que en el mes de marzo se contrajo -4,9%.

Los comportamientos de los sectores fueron los siguientes: agropecuario (6,8%), explotación de minas y canteras (-3,0), industrias manufactureras (-0,6%), servicios públicos (3,4%), construcción (-9,2%), comercio al por mayor y al menor (0,9%), información y comunicaciones (1,4%), actividades financieras (2,1%), actividades inmobiliarias (2,6%), actividades profesionales , científicas y técnicas (2,7%), administración pública (3,4%) y actividades artísticas de entretenimiento (-3,2%).

Golpeado por la fuerte caída de los precios del petróleo y un desempleo del 13,4% en marzo, el gobierno declaró la emergencia económica para atender la pandemia y espera la desaparición de millones de puestos de trabajo.

El Banco de la República (emisor) bajó sus proyecciones y espera que para el 2020 el PIB de la cuarta economía latinoamericana se desplome entre un 2 y un 7%. El gobierno prolongó el confinamiento general hasta el 25 de mayo, aunque al mismo tiempo ha venido liberando actividades como construcción y manufactura bajo medidas de bioseguridad.

El PIB de Colombia creció 3,3% durante el 2019: 3,1% durante el primer trimestre, 3,0% en el segundo trimestre, 3,3% para el tercer trimestre y 3,4% durante el último trimestre del año.

La economía retrocedió a su nivel más bajo desde el primer trimestre de 2017, cuando el crecimiento fue de 1%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2020

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr] – Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I[pr] / 2019-I[pr]	2020[pr] - I / 2019[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	2,3
Explotación de minas y canteras	-3,0	-2,4
Industrias manufactureras	-0,6	-4,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,4	1,5
Construcción	-9,2	-11,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,9	-3,2
Información y comunicaciones	1,4	0,2
Actividades financieras y de seguros	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	2,6	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,7	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,4	-1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-3,2	-3,9
Valor agregado bruto	1,1	-2,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	-2,9
Producto Interno Bruto	**1,1**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[p] provisional

FUENTE :DANE

Mercados financieros

El Banco de la República genera información para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la difusión al público. En particular, el Reporte de Mercados Financieros está enmarcado dentro del principio de difusión al público y contribuye a cumplir con el servicio que presta el Banco de ofrecer información e investigación económica de calidad.

En línea con lo anterior, este reporte busca proveer al público un análisis general del comportamiento y las tendencias de los mercados financieros nacionales e internacionales. Adicionalmente, el reporte señala los principales factores que permiten explicar el comportamiento de dichos mercados así como sus interacciones. El reporte también presenta una descripción de los principales cambios en política monetaria y decisiones de los bancos centrales a nivel mundial.

Durante el primer trimestre de 2020 se observó una fuerte volatilidad en los mercados financieros internacionales. Durante la primera parte del trimestre estos reportaron un buen desempeño como consecuencia del mayor optimismo en torno a las relaciones comerciales entre EE.UU. y China luego que ambas naciones firmaran un acuerdo comercial de Fase 1. Sin embargo, China anunció la existencia de un nuevo virus el cual se propago por todo el mundo que llevó a que los mercados se vieran influenciados

durante el resto del trimestre principalmente por: i) los temores de recesión a nivel global producto de las medidas de aislamiento tomadas por las autoridades con el fin de contener la propagación del virus; ii) las medidas de estímulo sin precedentes anunciadas por la mayoría de autoridades monetarias y fiscales; y iii) la fuerte cáıda de los precios de los commodities, principalmente los del petróleo luego que se sumara al choque de menor demanda global un choque de mayor oferta.

Petróleo y dólar

precio del barril de petróleo Brent principal referencia para Colombia para entrega en junio terminó este martes en el mercado de futuros de Londres en 19,07 dólares, un 25,45 % menos que al finalizar la sesión anterior, arrastrado por el exceso de oferta en el mercado y el desplome ayer del crudo intermedio de Texas (WTI). El crudo del mar del Norte, de referencia en Europa, concluyó la jornada en el International Exchange Futures con un descenso de 6,51 dólares respecto a la última negociación, cuando cerró en 25,58 dólares. Así mismo el mercado del petróleo se ha venido derrumbando desde hace varias semanas, ya que las restricciones a los viajes en muchos países y la parálisis de muchas economías debido a la crisis del coronavirus han hecho que la demanda se desplome.

Economía Actual

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años. La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

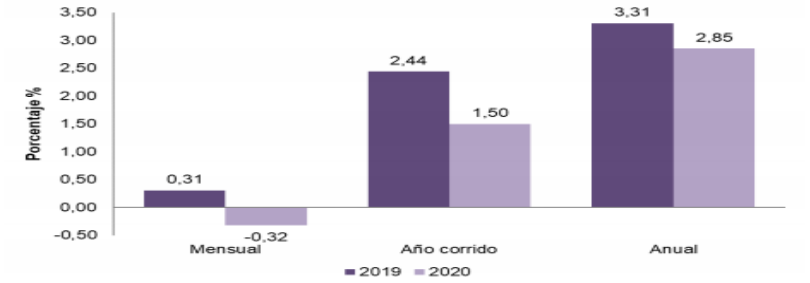
En el mes de mayo de 2020, el IPC registró una variación de -0,32% en comparación con abril de 2020, nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,32%): Salud (0,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,28%), Educación (0,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,04%), Recreación y cultura (0,04%), Restaurantes y hoteles (-0,03%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,20%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,28%). Por debajo se ubicaron: Transporte (- 0,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,69%) y por último, Información y comunicación (-3,12%).

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Mayo 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

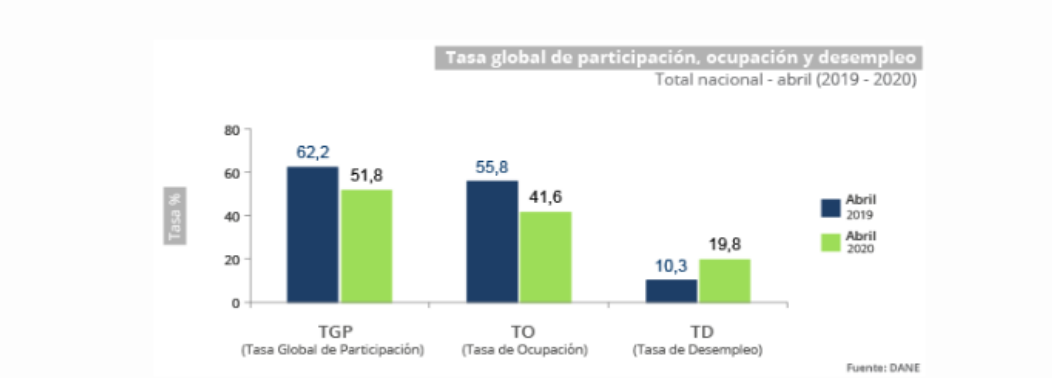
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos
Salud	1,71	0,25	0,00	0,43	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,79	0,01	0,28	0,00
Educación	4,41	0,05	0,00	0,04	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,10	0,04	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,04	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,18	0,02	-0,03	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,12	0,01	-0,11	-0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	-0,20	-0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,29	0,01	-0,28	-0,01
TOTAL	100,00	0,31	0,31	-0,32	-0,32
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,47	-0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	-1,69	-0,07
Información y comunicación	4,33	-0,06	0,00	-3,12	-0,13

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESEMPLEO

El Dane anunció **Para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%,** lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).



Fuente dane

En abril de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representó un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1%). La tasa global de participación se ubicó en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representó una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre - enero (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	**100,0**	**0,2**	**0,2**
Alojamiento y servicios de comida	8,1	18,3	1,3
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	1,1	36,3	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,4	4,2	0,3
Comercio y reparación de vehículos	19,1	1,4	0,3
Construcción	7,1	2,1	0,1
Actividades financieras y de seguros	1,4	-3,4	0,0
Explotación de minas y canteras	0,8	-7,1	-0,1
Transporte y almacenamiento	7,0	-1,1	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	10,4	-0,9	-0,1
Actividades inmobiliarias	1,3	-8,1	-0,1
Información y comunicaciones	1,3	-8,2	-0,1
Industrias manufactureras	11,3	-2,0	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	9,0	-3,0	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	15,7	-6,3	-1,1

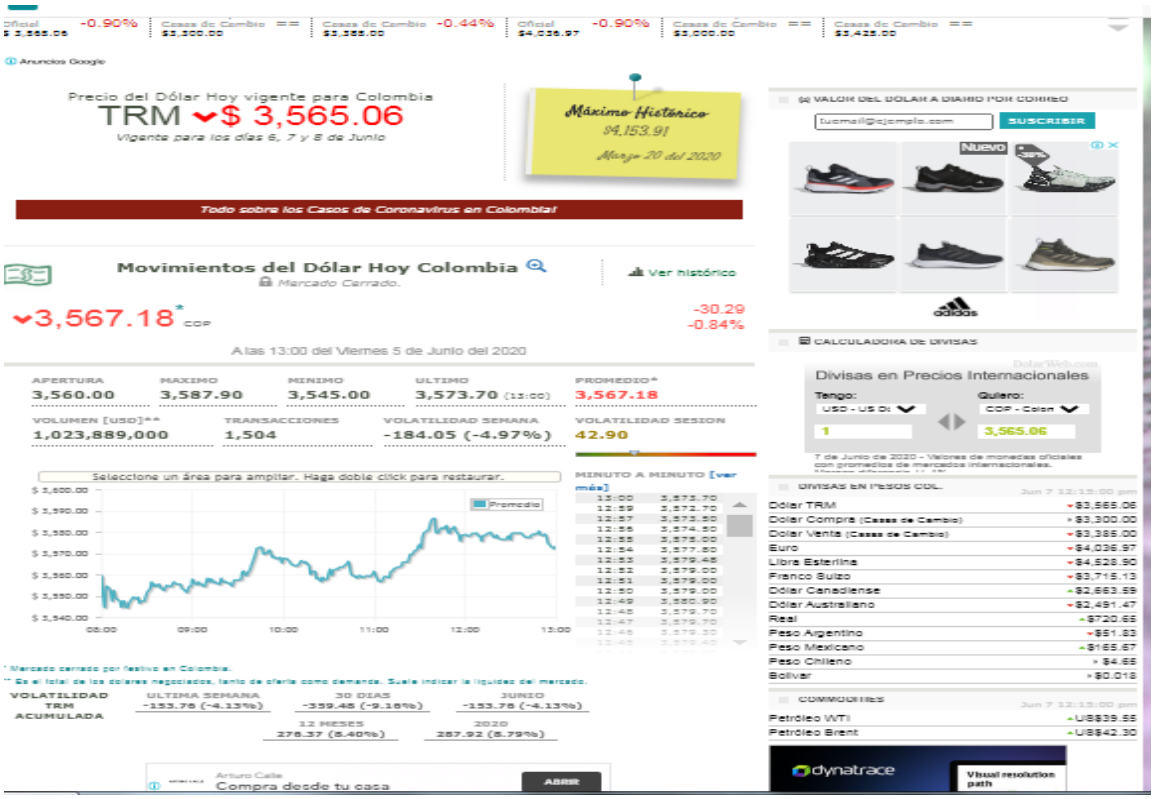
Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Proyección con relación al Petróleo y el Dólar

Es de resaltar el cierre que realiza Reuters, reportó que el barril Brent cerró con un alza de US$0,35 hasta los US$29,98, beneficiado por los anuncios de Arabia Saudita sobre una posible profundización de los recortes en su producción.

A principios de semana, el reino dio a conocer que aplicaría recortes de un millón de barriles por día (bpd) a su producción de junio, sumados a los ya acordados en la Organización de Países Exportadores de Petróleo (Opep).
Además, ayer Reuters informó que el cartel de países estaba dispuesto a mantener los recortes de producción después de junio, pues inicialmente tomó la decisión de disminuir el bombeo en 9,7 millones de bpd para mayo y junio. Sin embargo, el analista de Corficolombiana José Luis Hernández advirtió que, a pesar del alza en su cotización por el covid-19, la baja demanda de petróleo, el crecimiento económico negativo a nivel global y que atraer inversionistas parece más difícil, la divisa estadounidense podría continuar a la baja, aunque levemente, durante las próximas sesiones.

FUENTE:https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-bajo-de-3900-ante-recuperacion-del-petroleo-y-mantendria-su-nivel-3005231

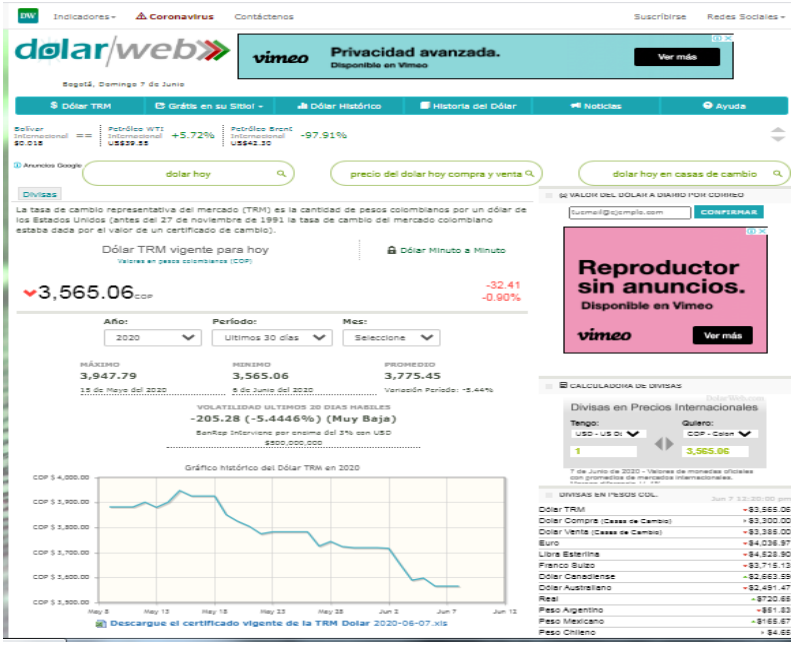


Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

La pandemia del coronavirus continúa impactando la economía mundial, en particular el precio del petróleo:

La pandemia del coronavirus continúa impactando la economía mundial, en particular el precio del petróleo.Asi mismo la caída del valor del crudo el pasado mes este lunes el desplome histórico de los precios a futuro del petróleo estadounidense de referencia West Texas Intermediate (WTI), que llegó a cotizarse en negativo. El WTI comenzó la jornada cotizándose en torno a los US$18, pero llegó a caer hasta los US$-37,63. En negativo, algo sin precedentes.El principal factor que explica esta caída de precios es la mas drástica reducción de demanda energética por el coronavirus, una epidemia que mantiene a más de 3.000 millones de personas de todo el mundo confinadas en sus hogares. Además, cabe recordar que el petróleo se comercia con su precio a futuro y los contratos para mayo expiraron el 21 de abril.

Asi mismo la referencia Brent para petróleos livianos, es el precio en Dólares por barril de petróleo de referencia para los mercados europeos y para Colombia desde octubre de 2011. La referencia WTI es ampliamente conocida en Colombia y hace referencia a crudos "ligeros" ó de baja densidad y dulce gracias a su bajo contenido de azufre. Normalmente el crudo WTI se refiere a petróleos con una gravedad API de 39.6 y una gravedad específica de 0.827. En general el crudo WTI se emplea en la producción de gasolina. Este tipo de crudo se encuentra mayoritariamente en Estados Unidos.



Los cambios de las anteriores variables tienen incidencia con los anuncios de las autoridades nacionales y distritales de decretar la alerta amarilla y la información de cómo contener el coronavirus y su expansión en las ciudades principales de Colombia, como también el anuncio de la Organización Mundial de la Salud de la denominación del coronavirus como pandemia fue uno de los motivos por los que se generó nuevamente pánico en los mercados.

La referencia Brent para petróleos liviano, es el precio en dólares por barril (42 galones estadounidenses, unos 159 litros) cotizaba en el Internacional Petroleum Exchange (IPE) de Londres

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

mediante opciones y futuros. La unidad monetaria en la que cotiza es el dólar. aunque no tanto como el West Texas Intermediate (WTI). Contiene aproximadamente un 0,39% de azufre, siendo así considerado como petróleo dulce, aunque tampoco es tan dulce como el WTI. El Brent es ideal para la producción de gasolina. Se suele refinar en los países de Europa Noroccidental, pero cuando los precios de mercado son lo suficientemente bajos para exportarlo, las refinerías del área mediterránea y la costa este de EE. UU.

El precio del dólar en Colombia para el Domingo 7 de Junio del 2020 fue $ 3,565.06 pesos colombianos.

- Frente al **día anterior: Se mantuvo en el mismo nivel**.
- Frente al **mismo día de la semana anterior: Disminuyó un 4.13% (153.76 pesos)**
- Frente al **mismo día del mes anterior: Se redujo un 10.01% (396.6 Pesos).**
- Frente al **mismo día del año anterior: Subió un 8.4% (276.37 pesos).**

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2020 (0,16%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,04%) y Salud (0,51%).

En abril de 2020 la variación mensual del IPC fue 0,16%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2019 - 2020 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	**0,16**	0,50	**1,83**	2,12	**3,51**	3,25

FUENTE DANE IPC

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

INDICADORES ECONOMICOS



Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenido a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de fecha 5 de junio de 2020

Sector Específico: servicio aeronáutico de reparación de componentes hidráulicos de fabricación MOOG

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de servicios a aeronáuticos que si bien se ocupa de los diferente servicios que se generan propios a las aeronaves, se ocupa además en él ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. Lo aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares.

Agentes que componen el sector:

El mercado de la aviación es muy amplio y se puede dividir en tres sectores: (General, Militar y Comercial de Aviación)

La **Aviación General** es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos,

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios, Aero-taxi, carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos, servicios de reparación y mantenimiento de las aeronaves y muchas otras cosas más.

Es de resaltar que debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

Aviación Militar: Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material de guerra aérea específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad.

En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico. A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el "cumplimiento de la misión" incluso por encima de la preservación del material y el individuo. Por lo tanto no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos caso con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias., así mismo se demandan diferente tipos de servicios (horas de vuelos, capacitación, manteniendo)

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Del 2008 al 2028 habrá una fluctuación en cuanto a la distribución de la flota global en operación, reflejándose un descenso en Europa, Estados Unidos, así como un ascenso en Asia Pacifico, Medio Oriente y Latinoamérica.

Los pronósticos sobre el crecimiento de la industria son optimistas:

Boeing pronostica, del 2010 al 2029, una demanda de 28,980 nuevas aeronaves con valor de 3,500 billones se dólares. La empresa prevé que 34% de esa demanda provendrá de Asia Pacífico, 24% de Europa, 22% de Norteamérica, y sólo 7% de América Latina.

De acuerdo con la consultora Clear Water, el valor de Mercado Global de MRO en el año 2008 fue de 46 mil millones de dólares, en el 2010 de 43 mil millones de dólares, en el año 2015 de 50 mil millones de dólares y se espera que en el 2020 sea de 65 mil millones de dólares.

La empresa Frost & Sullivan estimó que el mercado civil de helicópteros creció de 24,625 en 2009 a 36,946 en 2015, aumentando 12,321 unidades en 6 años.

El caso particular colombiano demuestra que el ingreso nacional se ha visto deteriorado por cuenta de la caída en los precios del petróleo, generando una reversión en los términos de intercambio.

Haciendo un análisis en el sector en específico, el alto nivel tecnológico en el diseño y manufactura de la industria aeronáutica, manifiesto en la complejidad de la fabricación y en la multiplicidad de disciplinas que inciden en la producción, aunadas a las certificaciones internacionales que acompañan el proceso de producción, determina una gestión centralizada de la producción por parte de las productoras internacionales. Ello implica la significativa homogeneidad de las soluciones tecnológicas, en las que un pequeño error o variación involucra enormes pérdidas económicas. En este sentido, los controles normativos internacionales y nacionales que pesan sobre el sector funcionan como barrera para la innovación, pues aseguran el control de todas las tecnologías e interdependencias para evitar futuros fallos. La trazabilidad, es decir, la forma como se desarrollan los procesos detalladamente es fundamental en la ruta de coordinación de los segmentos de productos que se fabrican.

El financiamiento del proceso de desarrollo es un factor crítico para el éxito de las empresas, aunado a ello todas las variables macroeconómicas antes descritas, que afecta no sólo a las pequeñas, sino también a las grandes contratistas, aunque éstas tienen más posibilidades para compartir riesgos y costos.

En Colombia no existen estudio o fuentes de información de servicios de reparación de los bienes objeto del presente proceso que pueden determinar el comportamiento de la perspectiva de crecimiento, inversión y ventas.

Cadena de producción y distribución:

- Estructura de la Industria

De acuerdo al estudio de la Universidad Politécnica de Madrid, hay dos formas de estructurar la industria aeroespacial, desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican.

Desde la perspectiva de las empresas y la cadena de valor:

Desde el punto de vista de la producción se pueden distinguir tres escalones principales a los que cabría añadir un cuarto importantísimo: el Mantenimiento, así:

Las empresas integradoras "OEM´s":

Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

Los contratistas de primera línea "Tier 1":

Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

Los subcontratistas "Tier 2 ó Tier 3":

En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas).

Proveedoras de servicios de mantenimiento

El producto aeronáutico exige que se lleven a cabo las tareas de revisión y reparación que exigen las regulaciones para mantener los certificados de aeronavegabilidad. Esta función la llevan a cabo los fabricantes originales o las empresas debidamente calificadas por las autoridades aeronáuticas responsables de la seguridad de vuelo.

Desde el punto de vista de los productos y mercados caben varias clasificaciones:



- La aviación comercial
- La aviación regional
- La aviación general (ligeros y de negocios)
- La aviación militar (transporte, caza y entrenamiento)
- Los helicópteros (civiles y militares)
- La fabricación de motores, equipos, lanzadores y misiles

- Cadena de Valor Global

La Cadena de Valor Mundial se divide en 5 segmentos principales con base en sus actividades:

1. Aeronaves y sus partes
2. Motores de aeronaves y sus partes
3. Sistemas eléctrico – electrónicos y Aviónica
4. Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), Simuladores y Entrenamiento
5. Espacial, misiles, armamento y otros.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60L), es Sikorsky AIRCRAFT, con planta principal en Connecticut. Sikorsky es el principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores la mayoría de aviónica, instrumentación y componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar son fabricados por empresas fuera de Sikorsky para luego ser parte del ensamble de la máquina. Entre los fabricantes principales de estos componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), **Moog y Parker** (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (generadores y componentes eléctricos), Avionics instrment LLc (aviónicas varias), Korry electronic (componentes eléctricos varios), etc., todos ellos ubicados en Estados Unidos.

Es política del Ejército Nacional contratar los servicios técnicos de reparación con la casa fabricante, ya que de esta forma se garantizan la calidad de los trabajos y se mantiene el estándar de seguridad del fabricante original, permitiendo así que los recursos destinados para estos proyectos se inviertan correctamente.

Los servicios objeto requeridos en el presente proceso no son prestados en el mercado nacional ya que la casa fabricante de los helicópteros UH 60 Black Hawk, están en los Estados Unidos, razón por la cual el sector de análisis obedece a las condiciones del mercado externo

Los helicópteros militares son a su vez un mercado restringido y reservado, el cual a nivel mundial funciona a través de la comercialización de repuestos directamente por la casa fabricante o su distribuidor autorizado.

Moog Inc es un proveedor mundial de sistemas y componentes de movimiento y precisión. Moog provee soluciones de sistemas de controles de vuelo de alto rendimiento a aeronaves militares y comerciales. Los productos de Moog ofrecen un amplio alcance de sistemas desde primario, secundario, de alta gama y unitarios.

Sistemas de controles de vuelo altamente confiables actuadores electrohydrostaticos y electromecánicos, bombas, motores, válvulas y controles electrónicos. Empleando fabricación única, logística y una experiencia en certificación, Moog ofrece mantenimiento a nivel mundial, reparación y servicios de Overhaul para los propios componentes de la casa fabricante y productos de otros fabricantes

Moog es el fabricante original de equipos (casa fabricante) OEM para un numero de diferentes sistemas en los helicópteros UH-60L/S – 70I. Su sistema de control de vuelo incluye el Actuador Pitch Trim, Actuador Roll Trim y el Actuador Hydraulico.

Para Colombia, S3 INTERNATIONAL LLC, localizada en 2101 West Camdem Road, Milwaukee, Wisconsin 53209 – USA es la única compañía autorizada por la casa fabricante para representar las capacidades de MOOG, realizar reparaciones de accesorios militares, Overhaul y repuestos LRU requeridos en Colombia para asegurar los repuestos de la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sistemas del UH-60. Siendo S3 INTERNATIONAL LLC el único autorizado por el fabricante para contratar el apoyo que se requiera para las flotas de la Aviación Militar Colombiana.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Como es de conocimiento público, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad de Coronavirus (COVID-19; también llamada 2019-nCov o 2019 Nuevo Coronavirus) estalló en una pandemia, considerando la gravedad del virus y el impacto que tendrá en todo el mundo el comité técnico analizo la gravedad de esta situación y teniendo en cuenta los decretos, resoluciones, lineamientos y directrices emitidas tanto a nivel mundial como por el Gobierno Nacional referentes a la contención, prevención y acción frente al COVID-19, con el fin de verificar si hay afectación directa para el presente proceso y teniendo en cuenta el objeto del proceso y se toma en consideración que los ítems van a ser reparados en el exterior dado que los talleres reparadores se encuentran fuera de Colombia.

Por otro lado, hemos evidenciado, la disminución de la capacidad de los proveedores logísticos en el manejo del volumen de carga, y de igual manera la reducción de personal en las estaciones reparadoras hasta en un 50 %, la cual está por debajo de lo habitual. Por consiguiente, estas reducciones tendrán un impacto en la puntualidad de la recepción reparación y entrega de los componentes enviados a reparar, lo que podría dificultar la capacidad del contratista para cumplir con las fechas de entrega que se establezcan en el contrato.

Por otro lado, analizada la situación mundial y nacional se establece que el objeto del proceso se podría ver afectado en su cuanto al envío de los componentes al exterior dado que dependería de como estén trabajando las casas fabricantes en el exterior, también se pueden presentar retardos en el transporte de los componentes para realizar la reparación, aunque se deja claro que pese a que se puedan presentar demoras a la fecha no existe restricción para su traslado teniendo en cuenta que no se han impartido normas que limiten el transporte de carga aérea, cambios en la reglamentación tributaria o aduanera, entre otros.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

De acuerdo a lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en la necesidad establecida y La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio *por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, debidamente justificada y en consideración a que No existe pluralidad de oferentes dado que los servicios de objeto requeridos en el presente proceso no son prestados en el mercado nacional ya que la casa fabricante de las helicópteros UH 60 están en los Estados Unidos, razón por la cual el sector de análisis obedece a las condiciones del mercado externo.

Los helicópteros militares son a su vez un mercado restringido y reservado, el cual a nivel mundial funciona a través de la comercialización de repuestos directamente por la casa fabricante o su distribuidor autorizado, así mismo Moog Inc es un proveedor mundial de sistemas y componentes y precisión, provee soluciones de sistemas de controles de vuelo de alto rendimiento a aeronaves militares y comerciales, ofreciendo mantenimiento a nivel mundial, reparación y servicios de overhaul para los propios componentes de la casa fabricante y productos de otros fabricantes, razón por la Moog es la casa fabricante original de equipos (casa fabricante) OEM para un numero de diferentes sistemas en los helicópteros UH-60L/S – 70I. Su sistema de control de vuelo incluye el Actuador Pitch Trim, Actuador Roll Trim y el Actuador Hydraulico.

Es así como en la necesidad establecida y considerando los aspectos técnicos, la firma S3 INTERNACIONAL, está en la capacidad de suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso, toda vez que acredita ser el distribuidor de la casa fabricante MOOG para Colombia para realizar reparaciones de accesorios militares, overhauls y repuestos LRU requeridos en Colombia para asegurar los repuestos de la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sistemas del UH60. Siendo S3 INTERNATIONAL el único autorizado por el fabricante para contratar el apoyo que se requiera para las flotas de la Aviación Militar Colombiana.
Así las cosas la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, siendo el ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, entrega de los materiales y servicios objeto de la necesidad, precio y plazo ofrecido, razones por la cual se adelantará un proceso mediante la Modalidad de Selección Contratación Directa con la empresa S3 INTERNATIONAL.

Por este motivo la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo ***3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".***

El artículo 365 de la Constitución Política señala que ***"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," que es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."***
Esta preceptiva superior encuentra cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al disponer que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que [además de la obtención de utilidades cuya obtención garantiza el Estado] colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Justamente la contratación estatal es uno de aquellos instrumentos con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, razón por la cual durante las etapas de estructuración, proyección o planeación de los contratos del Estado, la precontractual propiamente dicha y, luego de ello, a lo largo de la existencia del contrato estatal se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas

jurídicas de dirección y manejo del contrato conforme a los principios constitucionales y con miras a satisfacer el interés general.

La selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, siendo el ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, así mismo realizar reparaciones de accesorios militares Overhaul y repuestos LRU requeridos en Colombia para asegurar los repuestos de la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sistemas del UH-60, razones por la cual se adelantara un proceso mediante la Modalidad de Selección Contratación Directa con la empresa S3 INTERNATIONAL LL, el único autorizado por el fabricante para contratar el apoyo que se requiere para las flotas de la Aviación Militar Colombiana.

La empresa contratante debe ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, Artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto.	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal, "Directrices de austeridad"
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 734 del 05 de Febrero de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que

	integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratació pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio d Defensa Nacional. 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto 537 del 2020	"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco de estado de Emergencia Económica, social y Ecológica.
Decreto 539 del 2020	"Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar adecuado manejo de la pandemia COVID19"
Manuales Técnicos para helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P)	Manuales Técnicos los cuales implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al efectuar el análisis de la oferte la casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60L), es SIKORSKY AIRCRAFT, principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores la mayoría de aviónica, instrumentación y componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar son fabricados por empresas fuera de Sikorsky, como es el caso hidráulico y componentes misceláneos es Moog y Parker

En este orden de ideas Moog es el fabricante original de equipos (casa fabricante) OEM para un numero de diferentes sistemas en los helicópteros UH-60L/S – 70I. Su sistema de control de vuelo incluye el Actuador Pitch Trim, Actuador Roll Trim y el Actuador Hydraulico.

Para Colombia, S3 INTERNATIONAL LLC, localizada en 2101 West Camdem Road, Milwaukee, Wisconsin 53209 – USA es la única compañía autorizada por la casa fabricante para representar las capacidades de MOOG, realizar reparaciones de accesorios militares, overhauls y repuestos LRU requeridos en Colombia para asegurar los repuestos de la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sustemas del UH60. Siendo S3 INTERNATIONAL LLC el único autorizado por el fabricante para contratar el apoyo que se requiera para las flotas de la Aviación Militar Colombiana.

Desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, solicitando cotizacion a empresa legalmente constituida, por intermedio de correo electrónico autorizado a la empresa recomendada por las Oficina de Planes de la CENAC AVIACIÓN verificada en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra.

Empresas
S3 INTERNATIONAL

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, celebro contratos del mismo o similar objeto contractual "**PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**

2016

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
408-CENAC AVIACION-2016	Prestación de servicios de reparación a todo costo (hidráulicos)	WORLD BUSINESS	799.843,00 USD	Liquidado acta No. 79195 31 agosto 2017

2017

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
280-CENACAVIACION-2017	prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes para los helicópteros Black Hawk (UH- 60L-s-70i) de la Aviación del Ejército Nacional	STAIR CARGO INC.	$666.502,58 USD	Acta No 202336 de 28 dic 2018

314-CENACAVIACION-2017	prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes para los helicópteros Black Hawk (UH- 60L-s-70i) de la Aviación del Ejército Nacional)	WORLD BUSINESS	$198.856,00 USD	Acta No 158348 de 18 de oct 2018

2018

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
477·CENACAVIACIÓN·2017 ADICIÓN No. 1	Prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes hidráulicos modalidad exchange para los helicópteros Black HAWK (S-701-UH-60L) de la Aviación del Ejército Nacional	GE- AEROSPACE INC	$352.941,17	Acta No 127597 de 12 junio 2019
250-CENACAVIACION-2018	Prestación de servicios de reparación de componentes hidráulicos para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional	S3 INTERNATIONAL	$ 647.058,82	Acta No 260679 de 05 de nov 2019
347-CENACAVIACION-2018	Prestación de servicios de reparación y/o exchange de componentes hidráulicos en la modalidad de suministro para los helicópteros Black Hawk (S-70i- UH-60I) de la Aviación del Ejército Nacional	GE- AEROSPACE INC	$ 1.132.043,38	EN LIQUIDACION

2019

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
245-CENACAVIACION-2019	Prestacion de servicios de reparación (overhaul) de componentes hidráulicos para los helicópteros Black hawk de la aviación del ejercito nacional.	S3 INTERNATIONAL	**USD** $1.214.290,63	Contrato en ejecución

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificada en la plataforma de SECOP II, no se evidencio antecedentes de otras entidades con el objeto presente proceso. **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"**

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co



1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los servicios de mantenimiento de los componentes hidráulicos de los helicópteros Black Hawk (UH-60L/S70i) descritos en el presente estudio, deben ceñirse a lo establecido en los manuales de mantenimiento emanados por el fabricante de los mismos.

LISTA DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA REPARACIÓN EN MODALIDAD DE SUMINISTRO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO MATERIAL SAP
	DESCRIPCIÓN	PN			
1	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	6	1000122
2	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	5	1000266
3	ACTUATOR,TRIM TAB,L	70410-02581-112	EA	**3**	1000425
		70410-02760-047		28	
		70410-22760-053		3	
		A22785-2		7	
4	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	**EA**	1	1000476

5	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	28	1016104

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las especiaciones técnicas requeridas de a continuación

ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
CONDICIÓN PARA LA REPARACIÓN (OVERHAUL) DE COMPONENTES	El oferente como casa fabricante se compromete a: **I.)** Que todas las partes o piezas requeridas para los servicios de reparación, que se utilicen en los componentes del presente proceso, deben ser: 1. Instaladas en condición "Nuevo", 2. Las partes deben ser O.E.M (Original Equipment Manufacturer) 3. Los números de parte deben ser de acuerdo con los catálogos de partes del fabricante. **NOTA1:** Los bienes usados en la reparación (OVERHAUL), serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que genere costos adicionales para la administración. **II.)** Entregar cada uno de los elementos objeto de servicio de mantenimiento en condición serviciable, entendiéndose como la realización de los servicios contratados y adicionales, requeridos para garantizar su aeronavegabilidad. Esto no debe generar costo adicional a la administración, incluyendo mano de obra y repuestos**. (A TODO COSTO).** III.) El servicio de reparación (OVERHAUL) requerido es a "**TODO COSTO",** lo cual indica que el oferente tendrá la obligación de reemplazar o reparar los elementos que resulten con daños adicionales (daños ocultos) a los inicialmente descritos, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado (entiéndase componentes internos) IV.) En caso de que la reparación (OVERHAUL) del componente supere el 75% del valor del elemento en condición NUEVO, justificándose acorde a los precios del mercado; y la casa fabricante o taller reparador autorizado por el fabricante determine el elemento en condición BER (Beyond Economic Repair), la División de Aviación de Asalto Aéreo, determinará por intermedio del supervisor del contrato, si se acepta esta condición o no, previa recomendación de un inspector técnico y con autorización del ordenador del gasto. V.) El oferente como casa fabricante deberá hacer entrega a la supervisión los soportes documentales en original debidamente sellada por quien emite el concepto en el cual describa de forma detallas del porque el componente se declara BER (Beyond Economic Repair) acompañado de soporte fílmicos (fotos y videos) **NOTA No. 1:** De ser aceptada la condición BER, la División de Aviación de Asalto Aéreo, determinará si reemplaza o no, el elemento de acuerdo a la necesidad y disponibilidad del componente, por uno de iguales características técnicas. En todo caso, el elemento objeto de condición BER será devuelto AS-IS (como estaba) y solo se cobrará el valor de la inspección que no será mayor al 10% del valor ofertado de la reparación.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACION	El procedimiento para el suministro de los servicios de reparación (OVERHAUL)de los componentes se relaciona a continuación: · El Batallón de Abastecimientos y Apoyo para la Aviación envía requerimiento de los componentes a reparar (OVERHAUL) al supervisor del contrato con el visto bueno del BAMAV2 y la BR32. - El supervisor del contrato eleva el requerimiento a la empresa contratista. - Posteriormente acordaran la entrega de los componentes de acuerdo a concepto de comercio exterior.
TRAZABILIDAD	El oferente como casa fabricante junto con la cotización y oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario: - A entregar el certificado de aprobación de aeronavegabilidad en Original, Forma FAA 8130-3 o su equivalente para cada país. - A entregar certificado de conformidad en Original, expedido por el fabricante o la estación reparadora autorizada por el fabricante, en el cual se certifique que el elemento fue reparado y en condición servible, que garantice su aeronavegabilidad. - A entregar la forma HISTORICAL RECORD SERVICE (historial de registro del componente) y TEAR DOWN REPORT COMPONENT (informe de reportes de componentes). - A entregar Certificación de la aplicación de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio mandatorios o cualquier otra directiva aplicable. NOTA: Los componentes objeto del presente estudio serán entregados a la empresa contratista con las formas 2410, 2408-16-1, componentes internos y tarjeta verde. Las cuales deben regresar con el elemento reparado al sitio indicado en las condiciones de comercio exterior.
ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA SU ALMACENAMIENTO	El oferente como casa fabricante junto con la cotización y oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: I. Entregar los componentes perfectamente embalados, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectar sus condiciones al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército, evitando así la degradación de su condición técnica. II. Presentar los manuales de preservación de almacenamiento cuando aplique, así como, cualquier documentación técnica que el fabricante determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores. III. A rotular para efectos de control del depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rotulo)donde especifiquen los siguientes aspectos: - Destinatario (Ejército Nacional - División Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación) - Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor - Número del contrato al cual pertenecen los elementos

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

PRUEBAS EN BANCOS	El oferente como casa fabricante junto con la cotización y oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: - Realizar las pruebas en bancos a todos los componentes reparados a los que aplique dicha prueba, de acuerdo con los manuales técnicos autorizados por la casa fabricante. - Entregar forma o documento donde soporte el análisis y chequeos en los diferentes bancos a los componentes que apliquen. Para verificación de las pruebas deben ser relacionadas en los documentos soporte de cada componente reparado en el momento de su entrega para su respectiva verificación por parte del supervisor del contrato e Inspector Técnico General UH-60 con el fin de establecer si se realizaron dichas pruebas. NOTA: Sera motivo de rechazo los componentes que requieran pruebas en banco y no se les haya efectuado dichas pruebas o no cuente con la documentación soporte de las mismas.
CERTIFICACIONES - TALLERES AUTORIZADOS	El oferente como casa fabricante junto con la cotización y oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: Que los servicios para la reparación de los componentes serán realizados por LA CASA FABRICANTE DE LOS COMPONENTES o ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE. Así mismo, El oferente como casa fabricante deberá anexar a la oferta, lo siguiente: Certificación del vínculo comercial del oferente con LA CASA FABRICANTE DE LOS COMPONENTES o ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE. Certificado de funcionamiento de LA CASA FABRICANTE DE LOS COMPONENTES o ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE, expedido por la autoridad aeronáutica del país de origen donde se van a reparar los componentes, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. Lista de capacidades (CAPABILITIES) específicas para reparación de los componentes objeto de necesidad. El supervisor o delejado podrá realizar auditorías a los fabricantes de los componentes, las estaciones reparadoras autorizadas y certificadas por las casas fabricantes, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos y niveles de calidad exigidos por el Ejército Nacional. Sin costos para la administración.
TIEMPOS DE ENTREGA	Teniendo en cuenta que es un servicio de reparación en modalidad de suministro, debe anexar con la cotización un cronograma donde indique el tiempo en días calendario de entrega para cada línea, entiéndase contados a partir del perfeccionamiento y firma del contrato, el plazo de ejecución es hasta el día 25 de noviembre de 2020.
CONDICIONES ADICIONALES	El oferente debe allegar **con su oferta** documento suscrito por el representante legal en el que adquiere los siguientes compromisos en caso de resultar adjudicatario:

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

	COMPROMISOS: En atención a que las condiciones de la PANDEMIA COVID 19 son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el oferente manifiesta que presenta su oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato, en ese sentido adquiere los siguientes compromisos: a) Ejecución inmediata del contrato resultante, una vez perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley, el contratista debe iniciar con la prestación de servicios de los bienes conforme a los requerimientos que realice el supervisor. b) El futuro contratista se compromete a no alegar razones derivadas de la PANDEMIA COVID 19 para la no entrega de los bienes, esto es, debe garantizar por todos los medios que le sean posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del mundo que son conocidas por las partes previamente. c) El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución. d) **Cualquier eventualidad sobreviniente o novedad ocurrida con la pandemia diferente a las condiciones conocidas en la fecha prevista para la firma del contrato que alegue el contratista será analizada por el ordenador del gasto en coordinación con el gerente del proyecto y el supervisor**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

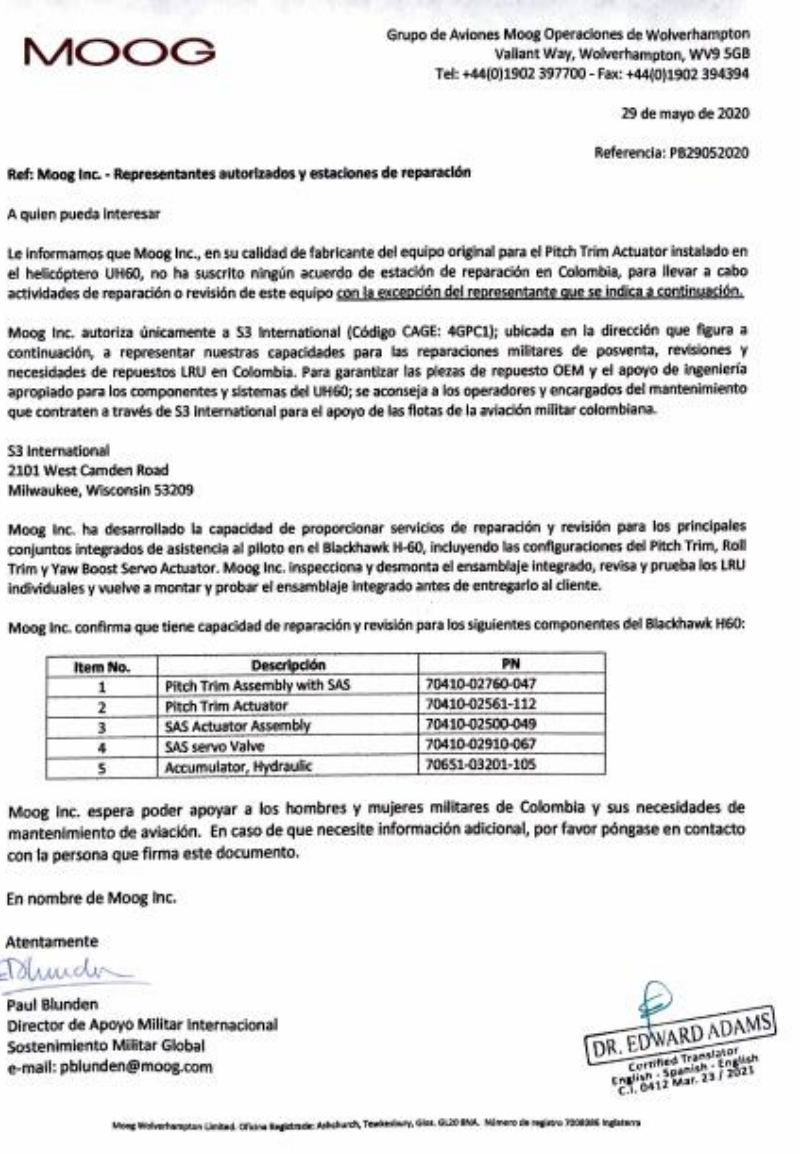
Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. ***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio*** *por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, debidamente justificada y en consideración a que No existe pluralidad de oferentes dado que la firma S3 INTERNATIONAL es el único distribuidor exclusivo para Colombia de la casa fabricante MOOG para asegurar los repuestos de las partes por la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sistemas del UH-60 para las flotas de la Aviación Militar Colombiana, donde Se tiene que dichos bienes y servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

La causal tipificada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1.Aporto carta expedida por MOOG AIRCARFT GROUP y dirigida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

– EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA en el que se indica que MOOG INC es el fabricante de equipos originales (Casa Fabricante –OEM) para el *PITCH TRIM ACTUATOR*, instalado en el helicóptero UH60, así mismo autoriza solamente a *S3 INTERNATIONAL* para representar sus capacidades, para realizar reparaciones de accesorios militares, overhauls y repuestos LRU requeridos en Colombia. Para asegurar los repuestos de las partes por la casa fabricante (OEM) y el adecuado soporte de ingeniería para los componentes y sistemas del UH60.



MOOG

Grupo de Aviones Moog Operaciones de Wolverhampton
Valiant Way, Wolverhampton, WV9 5GB
Tel: +44(0)1902 397700 - Fax: +44(0)1902 394394

29 de mayo de 2020

Referencia: PB29052020

Ref: Moog Inc. - Representantes autorizados y estaciones de reparación

A quien pueda interesar

Le informamos que Moog Inc., en su calidad de fabricante del equipo original para el Pitch Trim Actuator instalado en el helicóptero UH60, no ha suscrito ningún acuerdo de estación de reparación en Colombia, para llevar a cabo actividades de reparación o revisión de este equipo con la excepción del representante que se indica a continuación.

Moog Inc. autoriza únicamente a S3 International (Código CAGE: 4GPC1); ubicada en la dirección que figura a continuación, a representar nuestras capacidades para las reparaciones militares de posventa, revisiones y necesidades de repuestos LRU en Colombia. Para garantizar las piezas de repuesto OEM y el apoyo de ingeniería apropiado para los componentes y sistemas del UH60; se aconseja a los operadores y encargados del mantenimiento que contraten a través de S3 International para el apoyo de las flotas de la aviación militar colombiana.

S3 International
2101 West Camden Road
Milwaukee, Wisconsin 53209

Moog Inc. ha desarrollado la capacidad de proporcionar servicios de reparación y revisión para los principales conjuntos integrados de asistencia al piloto en el Blackhawk H-60, incluyendo las configuraciones del Pitch Trim, Roll Trim y Yaw Boost Servo Actuator. Moog Inc. inspecciona y desmonta el ensamblaje integrado, revisa y prueba los LRU individuales y vuelve a montar y probar el ensamblaje integrado antes de entregarlo al cliente.

Moog Inc. confirma que tiene capacidad de reparación y revisión para los siguientes componentes del Blackhawk H60:

Item No.	Descripción	PN
1	Pitch Trim Assembly with SAS	70410-02760-047
2	Pitch Trim Actuator	70410-02561-112
3	SAS Actuator Assembly	70410-02500-049
4	SAS servo Valve	70410-02910-067
5	Accumulator, Hydraulic	70651-03201-105

Moog Inc. espera poder apoyar a los hombres y mujeres militares de Colombia y sus necesidades de mantenimiento de aviación. En caso de que necesite información adicional, por favor póngase en contacto con la persona que firma este documento.

En nombre de Moog Inc.

Atentamente

Paul Blunden
Director de Apoyo Militar Internacional
Sostenimiento Militar Global
e-mail: pblunden@moog.com

DR. EDWARD ADAMS
Certified Translator
English - Spanish - English
C.I. 0412 Mar. 23 / 2021

Moog Wolverhampton Limited. Oficina Registrada: Ashchurch, Tewkesbury, Glos. GL20 8NA. Número de registro 7008306 Inglaterra

2.Aporto acuerdo Internacional de Distribuidor entre MOOG y S3 INTERNATIONAL con sus respectivas enmiendas donde está dentro del Área de mercado COLOMBIA.

ACUERDO INTERNACIONAL DE DISTRIBUIDOR

ESTE ACUERDO INTERNACIONAL DE DISTRIBUIDOR ("Acuerdo"), efectivo a partir del día 17 de Febrero del 2015 por y entre:

MOOG Inc., una corporación de Nueva York, con su sede principal en la dirección 400 Jamison Rd., Elma, New York, 14059 Estados Unidos de América actuando a través de sus varios grupos y operaciones (de aqui en adelante referido como "MOOG") y S3 International, LLC, una corporación de Wisconsin con su sede principal localizada en 2101 W Camden Rd., Milwaukee, WI 53209 y sus subsidiarias incluidas S3 de Brasil servicios de mantenimiento aeronáutico Ltda. (De aquí en adelante referido como el "Distribuidor"). Cualquiera o ambos de los anteriores pueden ser referidos en lo sucesivo como "La Parte" o "Las Partes".

EN CONSIDERACIÓN de las promesas mutuas, los convenios y acuerdos establecidos en este documento, MOOG y el Distribuidor aceptan lo siguiente:

1. **PRODUCTOS Y ÁREA DE MERCADO**
 Sujeto a los términos de este acuerdo, MOOG por medio de la presente designa el Distribuidor como distribuidor no excluyente y sin stock en nombre de MOOG, y MOOG deberá vender únicamente al Distribuidor para su reventa en el área de mercado establecida, los productos enumerados en el apéndice A. el término "Área de Mercado" como se usa en este documento, significa el pais de Brasil.

 El Distribuidor acepta la designación de MOOG como distribuidor, sujeto a los términos y condiciones establecidos para este acuerdo. El Distribuidor reconoce que la designación se limita a los Productos y al Área de Mercado especificados en este acuerdo.

2. **RESPONSABILIDADES DE MOOG**
 Las responsabilidades generales de MOOG son las siguientes:

 a) MOOG deberá suministrar los Productos listados en el apéndice A al Distribuidor, de acuerdo con las especificaciones y calidad equivalentes a las que MOOG suministra productos iguales o similares al gobierno de los Estados Unidos y / u otros clientes estadounidenses o internacionales, según corresponda.
 b) MOOG deberá proveer asesoramiento promocional y técnico, bibliografía, inspección, ingeniería, entrenamiento y cualquier otra información que las partes acuerden mutuamente y sea necesario para la promoción y venta de los Productos.
 c) MOOG participará en dicha publicidad y actividades promocionales con el propósito de soportar la venta de sus productos, MOOG a su exclusivo criterio, determinara que económico y que es necesario.

3. **RESPONSABILIDADES DEL DISTRIBUIDOR**
 El Distribuidor deberá realizar lo que se requiera para cumplir sus obligaciones estipuladas en este acuerdo, y bajo sus propios costos:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman para que este acuerdo sea debidamente ejecutado.

MOOG Inc,	S3 International LLC,
Firmado en original	*Firmado en original*
Nombre: Randy C. Fahs, Esq.	Nombre: Jeff Wnuk
Cargo: Gerente de Contratos	Cargo: Presidente
Fecha: manuscrita en original	Fecha: manuscrita en original

Nota: Este acuerdo deberá actualizarse para la adjudicación del proceso y deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Enmienda No. 2

Acuerdo Internacional de Distribuidor

CONSIDERANDO, que existe un Acuerdo Internacional de Distribuidor por y entre Moog Inc. y S3 International, LLC incluida sus subsidiarias y S3 de Brasil servicios de mantenimiento aeronáutico Ltda. (Las "Partes") fechado el 17 de Febrero de 2015 (El "Acuerdo") y la Enmienda No. 1 fechado el 1 de Marzo de 2016; y

CONSIDERANDO, que las Partes desean realizar una enmienda a ciertas secciones del Acuerdo.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan las siguientes enmiendas y modificaciones en las secciones del Acuerdo, como sigue:

Parágrafo 1. PRODUCTOS Y AÉREA DE MERCADO

El término "Área de Mercado" usado aquí, se refiere a los países de Brasil, Chile y Colombia.

APÉNDICE A

Parágrafo 1. Términos del acuerdo:

El término del acuerdo se extenderá automáticamente por un (1) año más allá de la fecha de esta Enmienda No. 2, que expira en 1 año desde la fecha de la última ejecución, descrita Abajo.

Parágrafo 2. Administrador Ejecutivo:

El administrador Ejecutivo y representante autorizado por parte de MOOG Inc. con respecto a este acuerdo es Mary Chambers.

A excepción de las enmiendas enumeradas aquí, las partes acuerdan además que todos los demás términos, disposiciones y apéndices contenidos en el acuerdo o adjuntos permanecen sin cambios y continúan en pleno vigor y efecto.

Esta Enmienda No. 2 se adjuntara y se parte del Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes autorizados de las partes firman esta Enmienda No. 2 para que sea debidamente ejecutado, cuya ejecución puede realizarse y transmitirse por fax o correo electrónico en una o más contrapartes, cada una de las cuales, si se junta, constituye un documento original.

MOOG Inc,

Firmado en original
Por: _____
Nombre: Randy C. Fahs
Cargo: Gerente de Contratos
Fecha: a partir de 11 de Enero 2017

S3 International LLC,

Firmado en original
Por: _____
Nombre: Jeff Wauk
Cargo: Presidente
Fecha: a partir de 13 de Enero 2017

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Enmienda No. 3

Acuerdo Internacional de Distribuidor

CONSIDERANDO, que existe un Acuerdo Internacional de Distribuidor por y entre Moog Inc. y S3 International, LLC incluida sus subsidiarias y S3 de Brasil servicios de mantenimiento aeronáutico Ltda. (Las "Partes") fechado el 17 de Febrero de 2015 (El "Acuerdo") y la Enmienda No. 1 fechado el 1 de Marzo de 2016; y la enmienda No. 2 fechado el 17 de Enero de 2017

CONSIDERANDO, que las Partes desean realizar una enmienda a ciertas secciones del Acuerdo y extenderlo por un nuevo termino.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan las siguientes enmiendas y modificaciones en las secciones del Acuerdo, como sigue:

Parágrafo 1. PRODUCTOS Y AÉREA DE MERCADO

a) sujeto a los terminos de este acuerdo Por el presente, Moog designa al distribuidor como un distribuidor no exclusivo en nombre de MOOG que venderá al distribuidor para reventa solo en Brasil, Chile y Turquía los productos enumerados en el apéndice A, sin embargo, las ventas en Turquía se limitarán únicamente a la policía turca.

b) Además, sujeto a los términos de este acuerdo, MOOG por el presente nombra al Distribuidor como un distribuidor exclusivo en nombre de MOOG y MOOG venderá al distribuidor para revender en Colombia los productos enumerados en el Apéndice A.

c) Todos los paises listados en 1.a y 1.b seran referidos como Area de mercado

d) Por el presente el distribuidor acepta la designacion de MOOG como distribuidor, bajo los terminos y condiciones establecidas en este acuerdo. el distribuidor reconoce que esta designacion es limitada a los productos y area de marcado especificados en este acuerdo.

APÉNDICE A

Parágrafo 1. Términos del acuerdo:

El término del acuerdo sera de 1 año desde la ultima ejecucion y fechado abajo.

Parágrafo 2. Administrador Ejecutivo:

El administrador Ejecutivo y representante autorizado por parte de MOOG Inc. con respecto a este acuerdo es Paul Blunden.

Parágrafo 4. Productos :

Los productos para el acuerdo, y cualquer futura actualizacion o moificacion a este, incluyen pero no estan limitados a:

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Platform	Nomenclature	P/N	ALT P/N	NSN
UH-60	Accumulator, Self-Displacing	3197170-2	70651-03201-102	1650-01-084-3096
UH-60	Accumulator, Self-Displacing	3197170-5	70651-03201-105	1650-01-222-4316
UH-60	Valve, Motor operated	1010563-2	56165-63571-101	4810-01-050-0888
UH-60	Pitch Trim Top Assembly w/SAS		70410-02760-047	1680-01-137-3533
UH-60	Pitch Trim Servoactuator	A22785-1	70410-02561-105	1650-01-106-1957
UH-60	Pitch Trim Servoactuator	A22785-2	70410-02561-112	1650-01-375-3160
UH-60	Pitch Trim Servoactuator	A28507-002	70410-02561-111	6615-01-158-5748
UH-60	Pitch Trim Servoactuator	A22786-2		1680-01-166-9681
UH-60	P/T Servoactuator w/SAS		70410-22760-053	6615-01-474-6122
UH-60	Pitch Trim Booster	A10807-1		1650-01-098-4352
UH-60	SAS Servo Valve		70410-02540-102	1650-01-263-7870
UH-60	Pitch Trim Booster	A10807-2		1650-01-098-4352
UH-60	Pitch Trim Booster	A10807-3		1650-01-375-3161
UH-60	Hydraulic Amplifier Assy	A21862-1		1650-01-095-7159
UH-60	Roll Trim Servoactuator	A22483-1	70410-22760-043	1680-01-287-1645
UH-60	Roll Trim Servoactuator	A22483-2		
UH-60	Roll Trim Servoactuator		70410-22760-044	
UH-60	Roll Trim Servoactuator	A28507-2	70410-22760-049	1680-01-287-0125
UH-60	Roll Trim Servoactuator w/SAS		70410-22760-050	6615-01-158-5986
UH-60	Flotation System	E254-038		
UH-60	Yaw Boost Actuator		70410-02910-065	1650-01-143-1227
UH-60	VCAS, Electronic Unit	C99081-001	70600-01816-103	6635-01-557-9607
UH-60	VCAS, 1000lb Mechanical Unit	C87084-002	70600-01816-102	6635-01-559-2514
UH-60	VCAS, 450lb Mechanical Unit	C79618-002	70600-01816-101	6635-01-559-4795
235/295	Actuator, Linear, E/M	262300-101		1680 -01-492-2084
235/295	Actuator, Linear, E/M	262200-100		1680-01-492-2538
235/295	Ballscrew	677001005		
235/295	Bearing Housing	677701211		
235/295	Electronic Control Unit	262600-100		1680-01-492-2536
235/295	Electronic Control Unit	677801007		
235/295	Flap Angle Indicator	677301002		
235/295	Flap Power Unit	P487A0001-00		
235/295	Flap Power Unit	P487A0001		
235/295	Flap Selector	677901001		
235/295	Flexible Down Drive Shaft	677702003		
235/295	Flexible Down Drive Shaft	677702004		
235/295	Joint Assembly	677701290		
235/295	LVDT, Position-Flap	920578-100		1680-01-492-2537
235/295	Shaft Assembly	677701294		
235/295	Shaft Assembly	677701295		
235/295	Shaft Assembly	677701296		
235/295	Shaft Assembly	677701297		
235/295	Shaft Assembly	677701298		

RCF

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

235/295	Shaft Assembly	677701299		
235/295	Torque Limiter	P488A0001-00		
235/295	Torque Limiter	P489A0001-00		
235/295	Torque Limiter	P490A0001-01		
235/295	Torque Limiter	P491A0001-01		
235/295	Torque Limiter	P488A0001		
235/295	Torque Limiter	P489A0001		
235/295	Torque Limiter Wing Tip Brake	P490A0001		
235/295	Torque Limiter Wing Tip Brake	P491A0001		
C-27J	Electronic Control Unit	258600-102		1680-01-551-9704
C-27J	Gearbox Drive	GD16/22		
C-27J	Lift Dumper Actuator	P244-45-0002		
C-27J	Lift Dumper Actuator	P244-45-1002		
C-27J	Lift Dumper Control Valve	PS13A0001		
C-27J	Lift Dumper Control Valve	P243-45-1002		
C-27J	Pitch Feel Trim EMA	258200-100		1680-01-551-9697
C-27J	Pitch Feel Trim Unit	258100-102		1680-01-551-9696
C-27J	Pitch Trim Driver EMA	258300-100		1680-01-551-9699
C-27J	Pitch Trim Slave EMA	258400-100		1680-01-551-9700
C-27J	Rudder Unit	258500-100		1680-01-551-9701
C-27J	Spoiler Actuator	P435A0001-00		
C-27J	Spoiler Actuator	P241-45-1003		
C-27J	Spoiler Actuator	P435A0002-00		
C-27J	Spoiler Actuator	P241-45-1004		

Except for the amendment enumerated herein, the Parties further agree that all other terms, provisions and Appendices contained in the Agreement or attached thereto remain unchanged and continue to be in full force and effect.

This Amendment No. 3 shall be attached to and made a part of the Agreement.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Amendment No. 3 to be duly executed by its authorized representatives, the execution of which may be made and transmitted via facsimile or electronic mail in one or more counterparts, each of which when put together constitute an original document.

MOOG INC.

By: Randy C. Fahs
Name: Randy C. Fahs
Title: Corporate Contracts Manager
Dated: As of 8/23, 2018

S3 International

By:
Name: Jeff Wauk
Title: President
Dated: As of 08/23, 2018

I certify that this is a true document copy of this document this 23rd day of Aug 2018.
By:
Notary Public in and for the county of Racine, State of Wisconsin.
My commission expires 4.5.19.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

ENMIENDA # 4 AL ACUERDO INTERNACIONAL DE DISTRIBUIDOR

Esta enmienda ("Enmienda No. 4") se realiza y se suscribe a partir de la fecha de la última firma a continuación por y entre Moog Inc., S3 International y S3 do Brasil Servicos de Manutencao Aeronautica Ltda. en lo sucesivo referidos individualmente como "la Parte" o colectivamente como "las Partes", a este Acuerdo Internacional de Distribuidor por y entre las Partes, de fecha 17 de febrero de 2015 (el "Acuerdo") y su Enmienda No.1 de fecha 1 de marzo 2016; Enmienda No. 2 de fecha 17 de enero 2017 y Enmienda No. 3 de fecha 23 de agosto 2018 (las "Enmiendas").

CONSIDERANDO, que el Acuerdo vence el 23 de agosto de 2019, y las Partes ahora desean extender los términos por un año más.

CONSIDERANDO, que Moog Inc. ha creado una marca registrada, contenido digital y términos de uso de marca y un acuerdo de licencia ("TOU") con S3 International y S3 do Brasil Servicos de Manutencao Aeronautica Ltda. Y deben cumplir como distribuidores.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración las partes acuerdan cumplir con los términos del acuerdo TOU en el adjunto A, de esta Enmienda, la cual ambas Partes reconocen como buena y valiosa consideración, cuyo recibo y suficiencia se acusa, las partes acuerdan lo siguiente:

Por el presente, las partes modificaron el Apéndice A, Parágrafo 1, Término del Acuerdo para que se lea como sigue:

El Termino del Acuerdo será extendido hasta Agosto 23, 2020

Excepto por la enmienda listada aquí, las partes acuerdan además que todos los demás términos, disposiciones y apéndices contenidos en el Acuerdo y su Enmienda o adjuntos al mismo, permanecen sin cambios y continúan en pleno vigor y efecto.

Esta Enmienda No. 4 se adjuntará y formará parte del Acuerdo

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han hecho que esta Enmienda No. 4 sea debidamente ejecutada por sus representantes autorizados, la ejecución puede realizarse y transmitirse por fax o correo electrónico en una o más contrapartes, cada una de las cuales, si se junta, constituye un documento original.

Moog Inc.		**S3 do Brasil Servicos de Manutencao Aeronautica Ltda.**	
Firma	Randy C. Fahs	Firma	
Nombre	Randy C. Fahs	Nombre	Jeff Wnuk
Titulo	Mgr. Corp. Contracts & Legal Counsel	Titulo	Senior Vice President of Operations
Fecha	August 7, 2019	Fecha	August 13, 2019

S3 International	
Firma	
Nombre	Jeff Wnuk
Titulo	Senior Vice President of Operations
Fecha	August 13, 2019

3. Aporto certificado de Registro, expedido por NSF INTERNATIONAL STRATEGIC REGISTRATIONS, en donde se especifica dentro de su ámbito de registro de MOOG INC – AIRCRAFT GROUP TORRANCE el "Diseño y fabricación de sistemas de control hidráulicos, mecánicos y eléctricos servo-actuadores y componentes, incluyendo el servicio y reparación:



NSF ISR

Certificate of Registration

This certifies that the Quality Management System of

Moog Inc., - Aircraft Group - Torrance

20263 Western Avenue
Torrance, California, 90501, United States

has been assessed by NSF-ISR and found to be in conformance to the following standard(s):

AS9100D with ISO 9001:2015

**Audited in accordance with AS9104/1:2012 Requirements for Aviation, Space, and Defense Quality Management System Certification Programs. NSF-ISR is accredited under the Americas Aerospace Quality Group Registration Management Committee.*

Scope of Registration:

Campus: (Central Office) Design and manufacture of hydraulic, mechanical and electrical control systems, servo-actuators and components including service and repair.

ANAB ACCREDITED MANAGEMENT SYSTEMS CERTIFICATION BODY

Certificate Number:	C0323188-AS5
Certificate Decision/Re-Issue Date:	06-JUN-2018
Certificate Issue Date:	20-JUN-2017
Expiration Date *:	19-JUN-2020

Carl Blazik,
Director, Technical Operations & Business Units, NSF-ISR, Ltd.

Page 1 of 2

NSF International Strategic Registrations
789 North Dixboro Road, Ann Arbor, Michigan 48105 | (888) NSF-9000 | www.nsf-isr.org



NSF ISR

Certificado de registro

Esto certifica que el Sistema de Gestión de Calidad de

Moog Inc., - Aircraft Group - Torrance

20263 Western Avenue Torrance,
California, 90501, Estados Unidos

ha sido evaluado por la NSF-ISR y se encontró que esta en conformidad con el siguiente estándar (s):

AS9100D con la norma ISO 9001: 2015

** Auditadas de acuerdo con AS9104 / 1: Requisitos de 2012 para la aviación, espacio y Programas de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de Defensa. NSF-ISR está acreditado por el Comité de Dirección de Registro Américas Aerospace Quality Group.*

Ámbito de Registro:

Campus: (Oficina Central) Diseño y fabricación de sistemas de control hidráulicos, mecánicos y eléctricos, servo-actuadores y componentes, incluyendo el servicio y reparación.

ANAB ACCREDITED MANAGEMENT SYSTEMS CERTIFICATION BODY

Número certificado:	C0323188-AS5
Decisión Certificado / reedición Fecha: 06-JUN-2018 Fecha de emisión del certificado:	20-JUN-2017
Fecha de caducidad *:	19-JUN-2020

Carl Blazik, Director de Operaciones Técnicas y Unidades de Negocio, NSF-ISR, Ltd.

Página 1 de 2

NSF International Strategic Registrations
789 North Dixboro Road, Ann Arbor, Michigan 48105 | (888) NSF-9000 | www.nsf-isr.org

Authorized Registration and /or Accreditation Marks. This certificate is property of NSF-ISR and must be returned upon request.
*Company is audited for conformance at regular intervals. To verify registrations call (888) NSF-9000 or visit our web site at www.nsf-isr.org

Teniendo en cuenta la documentación anterior, S3 INTERNATIONAL, es la única compañía en Colombia autorizada por la casa fabricante MOOG de manera cabal e idónea para poder desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

Por este motivo la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo ***3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".***
El artículo 365 de la Constitución Política señala que ***"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," que es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."***

En consecuencia, procede remitirnos y considerar que la modalidad de selección del contratista aplicable es la Contratación Directa-, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º literal G del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.**

NORMAS APLICABLES.

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y l transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.

Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, Artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto.	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal, "Directrices de austeridad"
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 734 del 05 de Febrero de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratació pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio d Defensa Nacional. 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto 537 del 2020	"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco de estado de Emergencia Económica, social y Ecológica.
Decreto 539 del 2020	"Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar adecuado manejo de la pandemia COVID19"
Manuales Técnicos para helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-	Manuales Técnicos los cuales implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P)	durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La NO entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
10. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
11. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados
14. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos
15. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el

valor ofrecido por el proponente.

17. El proponente que supere el PRECIO DE REFERENCIA, INCLUIDO IVA (SI APLICA) "precio estimado" en pesos Colombianos, establecido
18. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DOLARES AMERICANOS (si aplica)
19. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
20. El no ofertar las cantidades mínimas en la – Valoración de la Propuesta
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso
22. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida para el proceso
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
24. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
25. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
26. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
27. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presente la Oferta.
b) Que la Oferta no resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)". (Subrayado fuera

de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por el oferente, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderá presentada dentro del término aquí previsto, la propuesta que se entregue oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la

retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5.PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

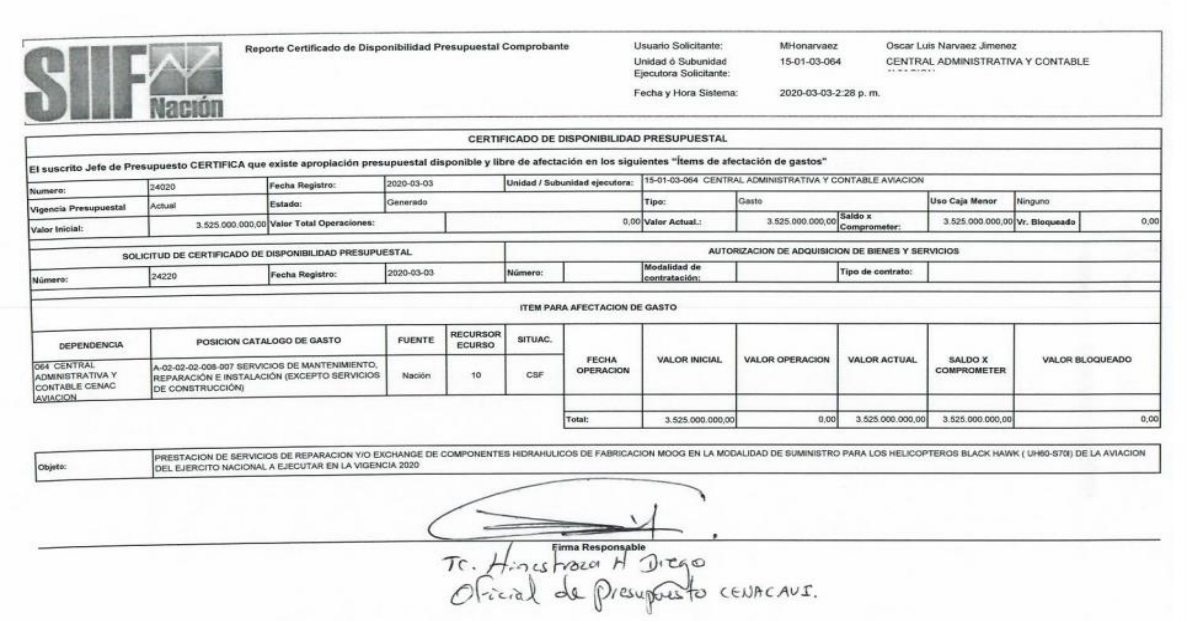
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($3.525.000.000,00)** y en DOLARES AMERICANOS que corresponde a **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR** (**USD 839.285,71).** con una TRM proyectada de conformidad por el Ministerio de Defensa para la vigencia 2020 de 4.200 de acuerdo a CDP No 24020 del 2020-03-03 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-0-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION) , conformados así:

REC	C/S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL
10 CSF		A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION) ,	"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"	$3.525.000.000,00
VALOR TOTAL					

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHonarvaez Oscar Luis Narvaez Jimenez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2020-03-03-2:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	24020	Fecha Registro:	2020-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	3.525.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	3.525.000.000,00	Saldo x Comprometer:	3.525.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24220	Fecha Registro:	2020-03-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	3.525.000.000,00	0,00	3.525.000.000,00	3.525.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES HIDRAHULICOS DE FABRICACION MOOG EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH60-S70I) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020

Firma Responsable

Tc. Hinestroza H Diego
Oficial de Presupuesto CENACAVI.

1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de correo electrónico autorizado, la cotización allegada a la entidad.

1.1.1 PRECIO HISTÓRICO

se toma el precio histórico del descrito en el contrato 245-CENACAVIACION-2019, toda vez que este cuenta con un servicio con características comparables al requerido en el presente proceso, este valor fue traídos a valor presente teniendo en cuenta la inflación de Estados Unidos a Diciembre 31 de 2019,como se muestra a continuación:



Inflación media por 2019 de Estados Unidos: **1,81 %**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANT	VR HISTÓRICO 245-CENACAVIACION-2019	% INFLACIÓN MEDIA EEUU POR 2019	VR INFLACIÓN EEUU MEDIA POR 2019	PRECIO HISTÓRICO TRAÍDO A VALOR PRESENTE EN USD
	DESCRIPCIÓN	PN						
1	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	1	10.200,00	1,81%	184,62	10.384,62
2	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	1	14.300,00	1,81%	258,83	14.558,83
3	ACTUATOR, TRIM TAB,L	70410-02760-047	EA	1	53.200,00	1,81%	962,92	54.162,92
4	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	EA	1	54.800,00	1,81%	991,88	55.791,88
5	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	1	46.098,00	1,81%	834,37	46.932,37

1.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el área de planes del CENAC AVIACION realizo sin obligación de compra la siguiente solicitud de cotización:

- Solicitud de cotización vía correo electrónico.

Empresas	Correo electrónico
S3 INTERNATIONAL	marthag@s3international.com

Fue allegada a la Entidad 1 (UNA) cotización:

FIRMA	MEDIO RECEPCIÓN
S3 INTERNATIONAL	SECOP II

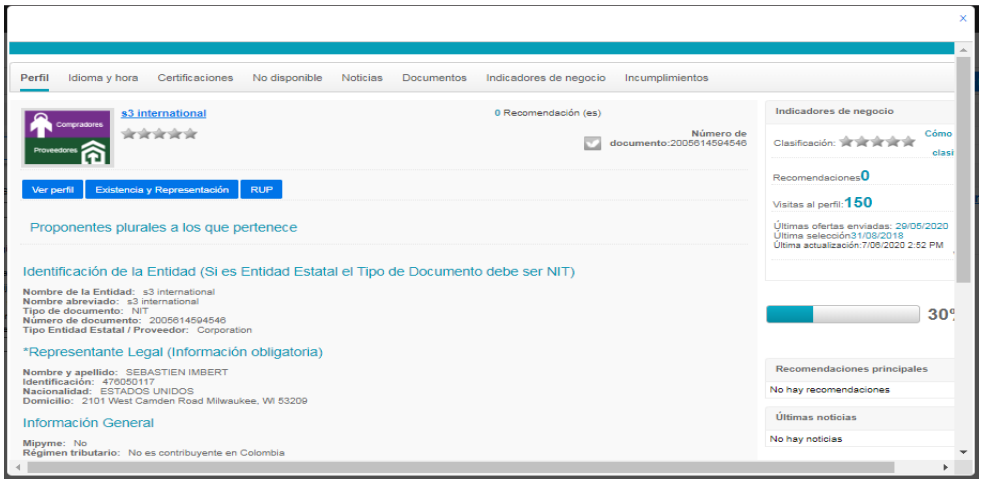
AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La cotización fue revisada por el comité técnico estructurador quien la avala técnicamente con fecha 01 de junio por cumplir con lo solicitado como consta en el oficio que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ANÁLISIS DE LA COTIZACION

El cotizante al ser una empresa extranjera no cuenta con Registro Único Empresarial y Social – RUES

- ***S3 INTERNATIONAL***



En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procede a reflejar la cotización allegada por la firma en mención como se muestra a continuación:

COTIZACION RECIBIDA

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA EN USD	IVA NO APLICA	V/R TOTAL UNITARIO EN USD
1	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	1	$12.240,00	N/A	12.240,00

2	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	1	$17.160,00	N/A	17.160,00	
3	ACTUATOR, TRIM TAB,L	70410-02581-112	EA	1	$70.374,00	N/A	70.374,00	
		70410-02760-047	EA	1	$63.840,00	N/A	63.840,00	
		70410-22760-053	EA	1	$63.840,00	N/A	63.840,00	
		A22785-2	EA	1	$65.760,00	N/A	65.760,00	
4	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	EA	1	$65.760,00	N/A	65.760,00	
5	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	1	$56.280,00	N/A	56.280,00	

ANÁLISIS DE PRECIOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Al hacer el análisis de la cotización en dólares americanos y los precios históricos para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

MENOR VALOR: entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios USD

PRECIO PROMEDIO: unitario, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios USD

MEDIANA: resultante entre los precios históricos y los precios cotizadosunitarios USD

MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios USD
DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y MEDIANA
DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR USD	PROMEDIO USD	MEDIANA USD	MEDIA GEOMETRICA USD	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO USD SIN IVA	CRITERIO ESTADISTICO
1	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	1	10.384,62	11.312,31	11.312,31	11.274,21	655,97589	6%	11.274,21	MEDIA GEOMETRICA
2	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	1	14.558,83	15.859,42	15.859,42	15.806,00	919,652473	6%	15.806,00	MEDIA GEOMETRICA
3	ACTUATOR, TRIM TAB,L	70410-02581-112	EA	1	54.162,92	62.268,46	62.268,46	61.738,65	5731,4823	9%	61.738,65	MEDIA GEOMETRICA
		70410-02760-047	EA	1	63.840,00	63.840,00	63.840,00	63.840,00	0	0%	63.840,00	MENOR VALOR
		70410-22760-053	EA	1	63.840,00	63.840,00	63.840,00	63.840,00	0	0%	63.840,00	MENOR VALOR
		A22785-2	EA	1	65.760,00	65.760,00	65.760,00	65.760,00	0	0%	65.760,00	MENOR VALOR
4	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	EA	1	55.791,88	60.775,94	60.775,94	60.571,23	3524,26262	6%	60.571,23	MEDIA GEOMETRICA
5	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	1	46.932,37	51.606,19	51.606,19	51.394,10	3304,88494	6%	51.394,10	MEDIA GEOMETRICA

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:
Cuando la dispersión es menor o igual al 5% el criterio es el MENOR VALOR
Cuando la dispersión es mayor del 6 % el criterio es la MEDIA GEOMETRICA

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de la modalidad de suministro con cantidades unitarias el cubrimiento de la necesidad total es del 19,65% teniendo en cuenta las cantidades por ítem de la necesidad , precio de referencia unitario y el presupuesto asignado al proceso.

PRECIOS DE REFERENCIA EN DÓLARES

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO USD SIN IVA
1	SAS ACTUATOR ASSY	70410-02500-049	EA	1	11.274,21
2	ACCUMULATOR,HYDRAULIC	70651-03201-105	EA	1	15.806,00
3	ACTUATOR, TRIM TAB,L	70410-02581-112	EA	1	61.738,65
		70410-02760-047	EA	1	63.840,00
		70410-22760-053	EA	1	63.840,00
		A22785-2	EA	1	65.760,00
4	CYLINDER ASSEMBLY,ACTUATING,LINEAR	70410-02561-112	EA	1	60.571,23
5	SERVO ASSY,YAW	70410-02910-067	EA	1	51.394,10

PRESUPUESTO OFICIAL: Corresponde a TRES **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($3.525.000.000,00)** y en DOLARES AMERICANOS que corresponde a **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y**

CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR (**USD 839.285,71).** con una TRM proyectada de conformidad por el Ministerio de Defensa para la vigencia 2020 de 4.200

NOTAS OFERTA ECONÓMICA*:*

✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia de acuerdo a su condición Extranjero sin sucursal en Colombia en Dólares americanos los cuales NO INCLUYE IVA de conformidad con el concepto de comercio exterior, establecido la valoración de la propuesta económica,
✓ La oferta será parcial conforme se estructure en la plataforma SECOP I (adjudicación será parcial)
✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria,
✓ Solo se aceptan oferta en DÓLARES AMERICANOS, (oferente extranjero sin sucursal en Colombia). El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
✓ Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario sin IVA.

✓ En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
✓ Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por MDN de $4.200 para la vigencia 2020.
✓ Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.

NOTA 1: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta los valores unitarios adjudicados, deben velar por la optimización de recursos en armonía con la necesidad de la fuerza, asi vez velara por efectuar los cruce de información necesarios para determinar que componentes se envía a reparar – overhaul, los cuales no deben coindicir con los ya reparados, determinados con tarjeta roja o cuente con garantía contractual.

NOTA 2: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos ,fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

INFORMACION TRIBUTARIA

1. **Servicios prestados en el exterior**

Los servicios prestados en el **exterior no causan impuesto al valor agregado IVA**. De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 476.

2. **Servicios prestado en el territorio nacional, o desde el exterior**

Los servicios prestados en el territorio nacional, o desde el exterior causan impuesto al valor agregado IVA de conformidad con el art 420 literal. C y parágrafo 3. Del Estatuto Tributario, con excepción de los expresamente excluidos

CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

ANEXO No 1

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN CON EMPRESA EXTRANJERA, EN DOLARES NORTEAMERICANOS – USD – Servicios ejecutados en el exterior-

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición servicios de	Servicios de reparación de componentes hidráulicos de fabricación MOOG, para los helicópteros Black Hawk
Empresa	Extranjera
Moneda	Dólar americano –USD-
Términos INCOTERM 2020	**FCA/DAP**
Lugar de entrega	- **Entrega de los elementos, objeto del servicio, por parte del Ejército Nacional al contratista**: Termino INCOTERM **FCA**, el Ejército Nacional hará entrega de los bienes al contratista en el Aeropuerto el Dorado de Bogotá y/o puerto de embarque (El Ejército Nacional efectuara todos los trámites aduaneros de exportación). - **Entrega de los elementos, objeto del servicio, por parte del contratista al Ejército Nacional:** Término INCOTERM **DAP.** El contratista hará entrega de los bienes al Ejército Nacional, en el Deposito Aduanero Aeronáutico – ubicado en el aeropuerto El Dorado puerta no. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.

Condiciones	• El contratista enviara un delegado; que previo a la exportación, y en el almacén de reparables, pase revista del material; (en cuanto a cantidades, partes número, seriales, condiciones generales), en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. • El contratista deberá designar un Agente de Carga domiciliado en el Territorio Nacional, al cual (en el momento de la exportación) se le hará entrega de los elementos objeto del contrato y de los documentos aduaneros de exportación con el fin de transportarlos hacia el exterior, al lugar previamente acordado. • El Agente de Carga designado, deberá contar con el respectivo mandato para actuar a nombre del contratista. Copia de este mandato deberá ser entregada al supervisor del contrato. • El contratista asumirá todos los costos, pagos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación **FCA**, desde la recepción del material en el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá-Colombia y con el término de negociación **DAP** hasta la entrega del material a satisfacción en el Depósito Aduanero Aeronáutico habilitado del Ejercito Nacional. • El documento de transporte (guía aérea) deberá ser consignado a nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – Depósito Aduanero Aeronáutico, Aeropuerto El Dorado puerta No. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación y entregado al CENAC en original **con el flete liberado y certificado**. • El contratista efectuara bajo su riesgo y responsabilidad el transporte aéreo, de los bienes. En todo caso se deberá cumplir con la normatividad que para tal fin se determina por parte de las autoridades de aviación. • El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen de los servicios, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Documentos soportes en la entrega	El contratista debe hacer entrega de los siguientes documentos a la Central Administrativa y Contable Especializa – CENAC: 1. Factura comercial en original, consignada en nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN – CENAC-, ubicada en la "Puerta No. 6 – Vía CATAM – Hangar No. 19 - Aeropuerto Internacional el Dorado, Bogotá Colombia". Discriminando el valor FOB de los bienes, el valor del seguro, valor de flete, (y valor otros gastos;- si se producen-) de acuerdo al termino de negociación. 2. Documento de transporte original con flete liberado y certificado. 3. Lista de empaque con las especificaciones: Peso, nombre (ítem), serie número, de acuerdo a lo pactado en el contrato. Se requiere que los documentos solicitados, correspondan únicamente al objeto del presente contrato, sin que exista la posibilidad de ser unificados con otras contrataciones adjudicadas a este mismo contratista.
Garantías: Términos y condiciones /lugar de entrega (incoterms 2020)	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la Garantía en el Almacén de Reparables – BAAAS, en términos **EXWORK**. y los entregara en términos **DDP** en el mismo almacén • Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado.
Certificado de Uso Final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato.
Certificado de Origen	En caso de requerir aplicar el Acuerdo TLC con el país de procedencia de las mercancías, es necesario que el contratista allegue el certificado de origen.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. PARA VERIFICAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN

DIRECTA, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA:

Certificación ORIGINAL expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá donde se encuentra inscrito HELICENTRO SAS como el ÚNICO centro de servicio AUTORIZADO por BELL HELICOPTER TEXTRON INC en Colombia para vender, comercializar, suministrar repuestos y reparación de componentes para los HELICOPTEROS UH-1N Y UH-1HII (HUEY II).

NOTA: Los anteriores documentos deberán cumplir las formalidades legales establecidas respecto a **Documentos expedidos en el exterior** de la solicitud de oferta en lo que sea aplicable.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al

castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (representante legal de persona jurídica),** la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del

proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.16 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.19. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1 EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co
icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

6.2.2.1CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente como casa fabricante junto con la cotización y oferta entregará documento independiente suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a:
Todos los componentes reparados deben tener una garantía técnica que cumpla con los siguientes requisitos así:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio y/o correcto funcionamiento de los repuestos utilizados en los servicios de reparación, por un periodo de;
- Quinientas horas (500) horas de operación o doce (12) meses, lo primero que ocurra.

Durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

6.2.2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El lapso para la reposición de garantía inicia a contar ocho (8) días hábiles después de que el contratista sea notificado de forma escrita por intermedio del supervisor del contrato. Durante ese mismo término, el contratista podrá hacer observaciones sobre la conducencia de la garantía.

En caso de falla del (los) equipo (s) y accesorios se debe efectuar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en un tiempo no mayor a 90 días calendario. El lapso de la reposición empezará a regir desde el momento en que el supervisor del contrato, informe al contratista de forma escrita y el componente sea recibido por la empresa.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe aportarse junto con la oferta presentada.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Esta evaluación, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (documento anexo Excel)

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

INFORMACIÓN FINANCIERA

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA DE CONFORMIDA CON LA MODALIDAD DE CONTRATACION NO SE LE EXIGUIRA RUP**

Deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que

se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE".

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente ", teniendo en cuenta que la información financiera para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capitulo, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina de ser nacional con corte a 31 diciembre 2019 información acorde al RUP aportado

Cuando el proponente sea de origen extranjero, éste formulario deberá ser diligenciado por el Representante Legal

del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra, en el mismo se debe diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente

➢ Se verifico la información financiera a corte **31 de diciembre de 2019** de la empresa **S3 INTERNATIONAL** y es como se muestra a continuación :

DESCRIPCIÓN	S3 INTERNATIONAL
ACTIVO CORRIENTE	89.965.489.222,00
ACTIVO TOTAL	**96.100.406.724,00**
PASIVO CORRIENTE	62.494.682.929,00
PASIVO TOTAL	**74.383.819.135,00**
PATRIMONIO	**21.716.587.589,00**
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	**9.473.090.958,00**
GASTOS FINANCIEROS	**2.615.029.912,00**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ACREDITADO	1,44
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ACREDITADO	0,77%
RAZÓN DE GASTOS FINANCIEROS ACREDITADA	3,62%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ACREDITADA	0,436
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ACREDITADA	0,98%

De lo anterior se puede concluir que los indicadores financieros que brindan un respaldo del futuro contratista en donde se identifica una solvencia económica que puedan soportar la ejecución del contrato.

Los anteriores indicadores financieros se solicitan en razón que brindan una estabilidad al proceso de contratación de carácter financiero y musculo financiero del posible oferente.

Por lo anterior la administración determina que requiere para el presente proceso los siguientes indicadores financieros, los cuales dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial=> 100% del valor presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Capital de Trabajo>= 100% del valor presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100%, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <=78%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el 78%, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=2	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidadde que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 2, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=14%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir,la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que 14%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de activo >=4%	Determina la rentabilidades los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional	Este indicador debe ser mayor o igual que 4%,
	por cada peso invertidos	como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 **≤ 78%**

ACTIVO TOTAL

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE

= > 1VECES PASIVO

CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL=

> A 2VECES GASTOS

FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de financieros cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

INDICADORES ADICIONALES CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente **≥ 100%** del TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al **100%** del TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

La capacidad patrimonial, en los términos del presente numeral, se acreditará también mediante el diligenciamiento del Anexo N° 2 "***Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente"***, que se encuentra incluido en la solcitud de oferta y se verificará con el RUP y/o estados financieros cuando aplique.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

6.3.3.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL= > 14%
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL => 4%
ACTIVO TOTAL

La capacidad de Organización, financiera y patrimonial para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numeralesanteriores.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de

valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	REGULATORIO	SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	QUE LAS REGULACIONES Y NORMATIVIDAD AERONÁUTICA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION APLICADA TENGAN VARIACIONES SUSTANCIALES	ACTOS DE LA AUTORIDAD O CUALQUIER MEDIDA LEGAL QUE AFECTEN LOS BIENES DEL CONTRATISTA Y QUE POR ENDE SE AFECTA EL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA CENAC	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD	N/A	DE ACUERDO AL		MENSUAL	CADA VEZ QUE	CADA VEZ

	¿CUANDO?		**CRONOGRAMA**	**CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.**		**LO CONSIDERE NECESARIO**	**QUE LO CONSIDERE NECESARIO**

RIESGOS ECONOMICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA - CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVI	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE E FETUA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DEL PROPONENTE, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES	ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	BAJO
	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR- EVALUADOR- GERENTE DEL	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDE NADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR

TRATAMIENTO		POR PARTE DEL SUPERVISION DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	PROYECTO		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD O PUBLICIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION	REALIZANDO SUPERVICION AL CONTRATO
	PERIODICIDAD	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

2. DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Garantía de seriedad de la oferta	Su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y dos (02) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 25 de noviembre de 2020.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.2 LUGAR DE EJECUCION –LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El lugar de ejecución –lugar de entrega y condiciones de comercio exterior será conforme se describe a continuación:

TERMINOS Y CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA EXTRANJERA, EN DOLARES NORTEAMERICANOS – USD – Servicios ejecutados en el exterior-

- ***Entrega de los elementos, objeto del servicio, por parte del Ejército Nacional al contratista****: Termino INCOTERM* ***FCA****, el Ejército Nacional hará entrega de los bienes al contratista en el Aeropuerto el Dorado de Bogotá y/o puerto de embarque (El Ejército Nacional efectuara todos los trámites aduaneros de exportación).*

- ***Entrega de los elementos, objeto del servicio, por parte del contratista al Ejército Nacional:*** *Término INCOTERM* ***DAP.*** *El contratista hará entrega de los bienes al Ejército Nacional, en el Deposito Aduanero Aeronáutico – ubicado en el aeropuerto El Dorado puerta no. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.*

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGOS PARCIALES :** Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARAN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia,

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto Asignado.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no**

son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	18	18	78181800	Servicios de mantenimiento o reparaciones de aeronaves
81	10	23	81102301	Servicios profesionales de Ingeniería Aeronáutica

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

12.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia

del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de

Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

Coronel **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto
Original debidamente firmado.

Teniente Coronel. JHADERSON TORRES ENCISO
GERENTE DE PROYECTO
Original debidamente firmado.

CT GONZALEZ QUINTANA JUAN GUILLERMO
Comité técnico estructurador
Original debidamente firmado.

CP. CEPEDA DAZA EDWIN
Comité técnico estructurador
Original debidamente firmado.

CP. PALACIOS SANCHEZ JONMER ARMOBIS
Comité técnico estructurador
Original debidamente firmado.

ECO. ERIKA JULIETH NAVARRO TRUJILLO
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR
Original debidamente firmado.

ASE. MARIA ALEJANDRA PEREZ QUITIAN
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR
Original debidamente firmado.